



# **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y**

**POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**“ACOSO SEXUAL EN UNIDADES EDUCATIVAS EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL”**

**AUTOR: SEGUNDO OSWALDO ORTEGA CAMBI**

**TUTOR. ABG. ANGEL SILVERIO BARRIOS MIRANDA**

**GUAYAQUIL-ENERO 2018**



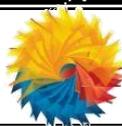
Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO  
UNIDAD DE TITULACIÓN



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN**

|   |   |   |    |
|---|---|---|----|
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>  | <b>“ACOSO SEXUAL EN UNIDADES EDUCATIVAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.”</b><br>Violación al Derecho del Bien Jurídico Protegido de Niños(as) y Adolescentes |   |    |
| <b>AUTOR:</b>   | Segundo Oswaldo Ortega Cambi  |   |    |
| <b>REVISOR :</b>  | Dr. Marco Joselito Guerrero Machado PhD   |   |    |
| <b>TUTOR:</b>   | Dr. Angel Silverio Barrios Miranda  |   |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>   | Universidad de Guayaquil  |   |    |
| <b>FACULTAD:</b>  | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas  |   |    |
| <b>ESPECIALIDAD:</b>  | Derecho   |   |    |
| <b>GRADO OBTENIDO:</b>  | Tercer Nivel  |   |    |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>  | ENERO 2018  | <b>No. DE PÁGINAS:</b>                    | 66 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>   | Penal   |   |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>   | Vulneración, Indemnidad, Acoso, Niñez, Adolescencia.<br>Vulneration, Indemnity, Harassment, Childhood, Adolescence.                                     |   |    |
| <p>RESUMEN: En el presente proyecto de investigación se abordó el acoso sexual en los Centros de Educación, cuyas víctimas son los niños(as), y adolescentes, que por falta de una clara y precisa tipificación en nuestra legislación penal, respecto a delitos sexuales en menores en etapa infantil no pueden tomar decisiones por carecer de capacidad para comprender el significado de libertad sexual por su falta de desarrollo. La falta de tipificación permite que algunos jueces, y fiscales traten de adecuar estas conductas en otros delitos. A lo largo del trabajo hemos visualizado que este delito es vulneratorio de los derechos. Por ser un delito atroz al dejar secuelas imborrables en su aspecto físico y en el aspecto psicológico, trataremos de aportar definiciones importantes, estudios de factores que estén incidiendo para tales conductas así, como las causas, consecuencias y la vulneración de Derechos de las víctimas.</p> <p>PALABRAS CLAVES: Vulneración, Indemnidad, Acoso, Niñez, Adolescencia.</p> <p>ABSTRACT: In this research project sexual harassment was addressed in Education Centers, whose victims are children, and adolescents, which for lack of a clear and precise classification in our criminal legislation, regarding sexual crimes in minors in Children cannot make decisions because they lack the capacity to understand the meaning of sexual freedom due to their lack of development. The lack of typing allows some judges, and prosecutors try to adapt these behaviors in other crimes. Throughout the work we have visualized that this crime is a violation of rights. Because it is an atrocious crime to leave indelible sequels in its physical aspect and in the psychological aspect, we will try to provide important definitions, studies of factors that are influencing such behaviors, such as the causes, consequences and violation of the Rights of the victims.</p> <p>KEY WORDS: Vulneration, Indemnity, Harassment, Childhood, Adolescence.</p> |   |   |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> SI  | <input type="checkbox"/> NO               |    |
| <b>CONTACTO CON AUTOR:</b>  | <b>Teléfono:</b> 0997351373   | <b>E-mail:</b> oswaldortega66@hotmail.com |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:</b>   | Nombre:   |   |    |
|   | <b>Teléfono:</b>  |   |    |
|   | <b>E-mail:</b>  |   |    |



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**UNIDAD DE TITULACIÓN**

Guayaquil, 20 de febrero del 2018

**CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO**

Habiendo sido nombrado **Dr. MARCO JOSELITO GUERRERO MACHADO, PhD**, revisor metodológico del trabajo de titulación **ESTUDIO DE CASO “ACOSO SEXUAL EN UNIDADES EDUCATIVAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”** certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por **SEGUNDO OSWALDO ORTEGA CAMBI**, con C.I. No. **1707853493**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Dr. MARCO JOSELITO GUERRERO MACHADO, PhD.

C.I. 0601858533

REVISOR METODOLÓGICO



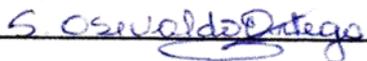
Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO  
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

---

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO  
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Yo, SEGUNDO OSWALDO ORTEGA con C.I. No. 170785349-3 , certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "ACOSO SEXUAL EN UNIDADES EDUCATIVAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL" son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN\*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente



SEGUNDO OSWALDO ORTEGA  
C.I. No. 170785349-3

\*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO  
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

## CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado Angel Silverio Barrios Miranda, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por Segundo Oswaldo Ortega Cambi, C.C.:170785349-3, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: "Acoso Sexual Escolar", ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (indicar el nombre del programa antiplagio empleado) quedando el 5 % de coincidencia.

### Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** Tesis Tito Barreno final 14-ago.docx (D30226070)  
**Submitted:** 2017-08-24 00:05:00  
**Submitted By:** tb-barreno@hotmail.com  
**Significance:** 5 %

#### Sources included in the report:

TESIS COMPLETA 2010.docx (D10719364)  
Tratado Derecho Medico.docx (D20160654)  
TESIS - JAQUELINE ANALUISA VEINTIMILLA.doc (D14665090)  
ULTIMAAAA VICTOR.docx (D18953196)  
Proyecto de Investigación Angelica Mariela Assen Troncoso.docx (D15828455)  
tesis Carolina Rodas.docx (D24528267)  
<http://elderechoenlaactualidad.blogspot.com/2010/07/3.html>  
[http://justinotas.blogspot.com/2007/03/c\\_02.html](http://justinotas.blogspot.com/2007/03/c_02.html)  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7144/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-34.pdf>  
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/678/1/T-ULVR-0816.pdf>

Instances where selected sources appear:

52

LVR-0816.pdf

DR. ANGEL SILVERIO BARRIOS MIRANDA  
DOCENTE TUTOR  
C.I.



Universidad de Guayaquil

V

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

---

Guayaquil, 17 de enero del 2018

**Dra. Zoila Alvarado Moncada**  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación Estudio de Caso (título) Acoso Sexual en Unidades Educativas en la ciudad de Guayaquil del estudiante Segundo Oswaldo Ortega Cambi, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) Segundo Oswaldo Ortega ambi está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

ABG. Angel Silverio Barrios Miranda  
**TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

c.i. 0908208903

## **AGRADECIMIENTO**

Tengo el privilegio de contar con mis sentidos intactos, para agradecer infinitamente al Divino creador, a mi Querida Abuelita, por haberme inculcado valores morales y éticos antes que lo material, a mi querida Madre, por la libertad que me dio para equivocarme y corregir, a mi incomparable Esposa por su lealtad, entereza y apoyo incondicional hacia mis decisiones, a la Universidad Estatal Santiago de Guayaquil, especialmente a la Facultad de Jurisprudencia Carrera de Derecho, por haberme permitido ser parte de ella, a los docentes, por la formación académica, al impartir sus conocimientos. Al Tutor: Dr. Angel Silverio Barrios Miranda, persona llena de sabiduría y sin egoísmo, supo dar indicaciones y explicar algunos vacíos jurídicos, al personal del área de titulación que de una u otra manera respondían a mis inquietudes en conclusión, a todos los que forman la prestigiosa Universidad.

Infinitamente agradecido.

## DEDICATORIA

Seguro estoy que no existirá forma de agradecer una vida de sacrificio y esfuerzo, quiero que sientan que el objetivo logrado también es de ustedes querida madre Julia María, mi amada esposa Ana Mercedes, mi estimado cuñado William Eduardo, porque gracias al apoyo incondicional de todas estas personas estoy en las puertas de concluir mis estudios superiores obtener el título de abogado de los tribunales del Ecuador.

Muy agradecido Dios.

## TABLA DE CONTENIDO

|  |     |
|--|-----|
| RESUMEN.....   | XI  |
| ABSTRACT.....  | XII |
| INTRODUCCION.....  | 1   |
| CAPITULO I.....  | 3   |
| 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....  | 3   |
| 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....   | 3   |
| 1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....  | 3   |
| 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....   | 3   |
| 1.4.1 OBJETIVO GENERAL. ....   | 3   |
| 1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS. ....  | 3   |
| 1.5 JUSTIFICACIÓN .....  | 4   |
| 1.6.- DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....   | 4   |
| CAPITULO II.....   | 6   |
| 2. 1.-ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN: .....   | 6   |
| 2.1 MARCO TEORICO.....   | 8   |
| 2.2 MARCO CONTEXTUAL.....  | 9   |
| 2.3 MARCO CONCEPTUAL. ....   | 9   |
| 2.4 MARCO LEG.....   | 19  |
| 2.4.1CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR.....  | 19  |
| 2.4.2.-CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....   | 20  |
| 2.4.3.- LEY 26061 PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE<br>LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES..... | 20  |
| 2.4.4.- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.....  | 21  |
| 2.4.5.- LEY ORGANICA EDUCACION INTERCULTURAL. ....   | 21  |
| 2.4.6.-CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. ....   | 23  |
| 2.4.6.1.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:.....   | 23  |
| 2.5 ANALISIS DE HECHO FACTICO.....   | 24  |
| CAPITULO III.....  | 26  |
| 3.1.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....   | 26  |
| 3.1.- TIPOS DE INVESTIGACION: .....  | 27  |
| 3.1.1.-INVESTIGACION CUALITATIVA.-.....  | 27  |

|  |    |
|--|----|
| 3.1.2 FINALIDAD:.....                          | 27 |
| 3.1.3 FASES FUNDAMENTALES:.....                | 28 |
| 3.1.4 FUENTES PERTINENTES:.....                | 28 |
| 3.1.5 RECOPIACION PRODUCTIVA DE DATOS:.....    | 29 |
| 3.1.6 FASE ANALITICA: .....                    | 29 |
| 3.1.7 FASE INFORMATICA: .....                  | 30 |
| 3.1.8 RESPONSABILIDAD DEL INVESTIGADOR: .....  | 30 |
| 3.1.9 PRESENTACION DEL INFORME:.....           | 30 |
| 3.1.10 CONTENIDO DEL INFORME: .....            | 31 |
| 3.2 METODO CUANTITATIVO.- .....                | 31 |
| 3.2.1 DIFERENCIAS: .....                       | 32 |
| FORMULARIO DE PREGUNTAS PARA LA ENCUESTA:..... | 33 |
| CAPITULO IV.....                               | 39 |
| 4.1 DESARROLLO DE LA PROPUESTA. ....           | 39 |
| CONCLUSIONES.....                              | 42 |
| RECOMENDACIONES.....                           | 44 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS.....                 | 45 |

## INDICE DE ANEXOS Y APENDICES

|  |      |
|--|------|
| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA.....    | II   |
| CERTIFICACION DEL REVISOR METODOLOGICO.....          | III  |
| LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA..... | IV   |
| CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE SIMILITUD.....          | V    |
| INFORME DE TUTORIA: DRA. ZOILA ALVARADO MONCADA..... | VI   |
| REDACCION DE AGRADECIMIENTO.....                     | VII  |
| REDACCION DE DEDICATORIA.....                        | VIII |
| RESUMEN.....   | IX   |
| ABSTRACT.....  | X    |

## INDICE DE PREGUNTAS

|                              |    |
|------------------------------|----|
| FORMULARIO DE PREGUNTAS..... | 34 |
|------------------------------|----|

## INDICE DE TABLAS

|                              |    |
|------------------------------|----|
| TABLA N <sup>a</sup> 1.....  | 35 |
| TABLA N <sup>a</sup> 2.....  | 36 |
| TABLA N <sup>a</sup> 3.....  | 37 |
| TABLA N <sup>a</sup> 4 ..... | 38 |
| TABLA N <sup>a</sup> 5.....  | 39 |

## INDICE DE GRAFICOS

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| GRAFICO N <sup>a</sup> 1..... | 35 |
| GRAFICO N <sup>a</sup> 2..... | 36 |
| GRAFICO N <sup>a</sup> 3..... | 37 |
| GRAFICO N <sup>a</sup> 4..... | 38 |
| GRAFICO N <sup>a</sup> 5..... | 39 |



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

---

**ACOSO SEXUAL EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL**

**Autor:** Segundo Oswaldo Ortega Cambi

**Tutor:** Abg. Angel Silverio Barrios Miranda

**RESUMEN**

En el presente proyecto de investigación se abordó el acoso sexual en los Centros de Educación, cuyas víctimas son los niños(as), y adolescentes, que por falta de una clara y precisa tipificación en nuestra legislación penal, respecto a delitos sexuales en menores en etapa infantil no pueden tomar decisiones por carecer de capacidad para comprender el significado de libertad sexual por su falta de desarrollo. La falta de tipificación permite que algunos jueces, y fiscales traten de adecuar estas conductas en otros delitos. A lo largo del trabajo hemos visualizado que este delito es vulneratorio de los derechos. Por ser un delito atroz al dejar secuelas imborrables en su aspecto físico y en el aspecto psicológico, trataremos de aportar definiciones importantes, estudios de factores que estén incidiendo para tales conductas así, como las causas, consecuencias y la vulneración de Derechos de las víctimas.

**PALABRAS CLAVES:** Vulneración, Indemnidad, Acoso, Niñez, Adolescencia.



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

---

## SEXUAL HARASSMENT IN EDUCATIONAL UNITS OF THE CITY OF GUAYAQUIL

Author: Segundo Oswaldo Ortega Cambi

Tutor: Abg. Angel Silverio Barrios Miranda

### ABSTRACT

In this research project sexual harassment was addressed in Education Centers, whose victims are children, and adolescents, which for lack of a clear and precise classification in our criminal legislation, regarding sexual crimes in minors in Children cannot make decisions because they lack the capacity to understand the meaning of sexual freedom due to their lack of development. The lack of typing allows some judges, and prosecutors try to adapt these behaviors in other crimes. Throughout the work we have visualized that this crime is a violation of rights. Because it is an atrocious crime to leave indelible sequels in its physical aspect and in the psychological aspect, we will try to provide important definitions, studies of factors that are influencing such behaviors, such as the causes, consequences and violation of the Rights of the victims.

**KEY WORDS:** Vulneration, Indemnity, Harassment, Childhood, Adolescence.

## **INTRODUCCION**

En el presente trabajo de acoso sexual abordamos porque consideramos que hace falta debatir con distintos sectores de la sociedad con respecto a este fenómeno en los centros de educación que afectan negativamente los Derechos Constitucionales de los niños(as), y adolescentes, que como consecuencia provoque un mayor índice de abandono prematuro de sus estudios, estos hechos muchas veces quedan sin sanción y la víctima en indefensión.

Nuestra Legislación ecuatoriana no tipifica en forma clara y precisa tal delito, dejando al juez y al fiscal que esa conducta sea adecuada en otros delitos, dejando entrever que la falta de tipificación no permite proteger la libertad sexual en menores de etapa preescolar, escolar básico. La legislación nacional y las políticas locales deben hacer frente al hecho de que los estudiantes también pueden ser perpetradores de acoso sexual en los contextos educativos, lo que es primordial que se tenga en cuenta al momento de redactar una ley.

En muchos Países priorizan en combatir al acoso sexual en centros de educación especialmente cuando se trata de menores que por su falta de desarrollo o alguna incapacidad no saben diferenciar entre lo bueno y lo peligroso a través de diversos programas de difusión, se ocupan de cuidar a los menores por su indemnidad. Elegimos el delito de acoso sexual en los centros de educación en la ciudad de Guayaquil porque es penoso observar los medios de prensa televisión, escrita y radial observar, leer, y escuchar como Docentes o trabajadores de esas entidades, como vulneran derechos de niños(as), y adolescentes.

Para su respectivo análisis del Bien jurídico protegido por la Norma Suprema que es la Constitución del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal (COIP), los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del niño 1989, Ley 26061 para la Protección del Niño art. 12, Código de la Niñez y Adolescencia, en la mayoría de las veces por la falta clara de tipificación en el artículo 166 del COIP se quebranta aquel derecho, cuando de manera absurda dictan sanciones a los agresores de aquella conducta, misma que es acomodada en otro delito por jueces y fiscales por esa falta de tipificación.

**Línea y Sublínea de Investigación.-** La línea de investigación es de Cultura, Democracia y Sociedad, la Sub línea de investigación comprende a la Cultura Jurídica y Derechos humanos. El presente trabajo investigativo que se titula “Acoso Sexual en Unidades Educativas en la Ciudad de Guayaquil”, se puede observar la vulneración de derechos al Bien Jurídico protegido cuyas víctimas son los niños (as) y adolescentes.

Para la sustanciación del proceso penal es necesario empezar con la denuncia de oficio o, por el conocimiento del cometimiento de la infracción o del resultado lesivo, la fiscalía asigna un fiscal el que debe en forma pormenorizada identificar cada uno de los elementos probatorios al correspondiente tribunal que permitirá sobre la responsabilidad de imputado en la comisión del delitos y establecer la responsabilidad, una vez concluida la investigación deberá solicitar al Juez audiencia para la formulación de cargos, y en caso de poseer los elementos necesarios, se abra la Instrucción Fiscal.

Durante los 90 días, la Fiscalía, concluirá su investigación, elaborara un informe final de instrucción Fiscal, se elevará el caso que se plantea al Tribunal Penal competente, ante quien se desarrollará la audiencia de llamamiento a Juicio en contra del supuesto infractor, todo esto, sin que hasta ese momento se haya determinado responsabilidad en contra, basándose en supuestos y evidencias que le permiten sostener su caso al Fiscal a cargo, frente a la sociedad y la administración de justicia del país.

Es importante que como ciudadanos interesados en el desarrollo de la vida pública y jurídica del Estado, conocer que delitos o actos conforman los procedimientos penales que son necesarios para consecución de la denominada “Teoría del Caso” que permitirá establecer un proceso de acusación en contra de quien se considere infractor de determinados Derechos, siendo el más importante el Bien Jurídico Protegido.

## **CAPITULO I**

### **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la ciudad de Guayaquil últimamente se está haciendo costumbre evidenciar en las fiscalías denuncias sobre acoso sexual por parte de profesores y empleados de los centros educativos, incluso hasta por los propias compañeros.

### **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Hemos decidido acoger este tema pues consideramos ser un fenómeno social negativo que está ganando terreno a pasos agigantados y nosotros como futuros abogados debemos ayudar a buscar soluciones a los problemas que están afectando a niños(as) y adolescentes por quienes están en la obligación de formar al ser humano en sus inicios, tema bastante complejo por que participan dos partes acosador y víctima.

### **1.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

El Acoso Sexual por la característica del tema será bibliográfico apoyado con los métodos y buscar la dificultad respecto con el propósito de proponer una alternativa legal que ayude a proteger los derechos violentados de los niños(as) y adolescentes y evitar más víctimas queden marcadas para el resto de sus vidas y/o conviertan otras por no haber prevenido.

### **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Distinguir y estudiar el tema a investigar para aplicar lo que establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP.), presentar la vulneración de Derechos de los niños(as) y adolescentes, prescritos en la Constitución del Ecuador

#### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

1.-Conocer las normas aplicables, fases o etapas del procedimiento en materia penal para aplicarlo

2.-Analizar el régimen penal, las políticas vigentes en nuestro País, según la Constitución y Leyes secundarias.

3.-Constatar concordemente con el marco Jurídico Internacional, Derechos Humanos y Nacional para enfocar las gestiones a aplicar sobre mecanismos de participación ciudadana en materia penal a nivel nacional.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN**

La justificación está dada por cuanto el procedimiento Jurídico está amparado en nuestra Constitución capítulo II que habla de los Derechos del buen vivir desde el artículo 26 al 29 artículo 226, en los Tratados Internacionales en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Código Integral Penal artículo 166, en la Ley Orgánica de Educación artículo donde establece los principios, como corresponsabilidad, educación en valores, participación ciudadana respetando las competencias asignadas al respectivo ministerio y a los gobiernos seccionales.

Radica no solo en el conocimiento que tengan las autoridades sino en aplicar todos los medios legales teniendo en cuenta que el presunto acosador también es padre de familia o pertenece a un núcleo familiar, por lo tanto es necesario investigar el presunto delito que se le imputa antes de aplicar sanciones que en muchas ocasiones jueces o fiscales por salir del apuro o por congraciarse con la víctima estas conductas ubican de otros delitos que terminan en algunas ocasiones afectando a la víctima beneficiando al agresor.

Nosotros como estudiantes de derecho de esta promoción desde el punto de vista académico deberíamos a nuestros docentes tutores, exigir mayor compromiso al momento de impartir sus conocimientos formando talleres seminarios llevándonos a las cárceles para escuchar las realidades por las cuales los agresores, fueron sancionados, si se están o no rehabilitando y basado en la observación proponer alternativas de tratamientos psicológicos, formar grupos de ayuda tanto para el agresor como para la víctima de esa manera se podrá lograr elementos valiosos para el futuro de la sociedad.

### **1.6.- DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

El acoso sexual a los niños (as) y adolescentes en algunos establecimientos de educación públicos y privados en ocasiones cometidos

por los mismos docentes en el primer semestre del año 2017 es preocupante, estos profesionales para lograr sus propósitos manipulan, y amenazan a sus víctimas. Es crítico ver a las víctimas de tal delito sentirse culpables, temerosas, avergonzadas, toda esa gama de prejuicios sienten porque no tienen la suficiente entereza y confianza para comunicarse con sus padres o alguna persona de confianza o por que se encuentra amenazada.

En ocasiones los representantes de la justicia no actúan porque casos de esa naturaleza deben ser tratados con cuidado, por defender un derecho no se puede violentar otro muchos casos están en la impunidad, nuestra sugerencia es, esos casos deberían ser atendidos con rigurosidad por las autoridades de justicia. Poco puede hacer el Ministerio de Educación cuando asume esta realidad e intenta proteger dotando Departamentos de Consejería Estudiantil a los Centros Educativos.

Problemática situación, que hace necesario establecer medidas de prevención, como por ejemplo, estudiando cuales son los factores que inciden cometer delitos tan atroces, creando centros de rehabilitación, buscando formas, métodos de estudio que permita la recuperación del individuo, otorgando ayuda psicológica para el agresor, para la víctima y su familia, si la víctima fuese el agresor la reintegración de sus derechos que le fueron despojados con su respectiva indemnización, si la victima fuese el menor la respectiva ayuda y protección deber de todo el entorno sea, educativo, familiar y social.

## CAPITULO II

### 2. 1.-ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Este trabajo es importante nos va permitir presentar alternativas que pueden de alguna manera ayudar detener el avance de esta conducta distorsionada. El término acoso sexual en la concepción moderna data de los años 70, aunque otros conceptos relacionados existían previamente en muchas culturas con diferentes nombres. Podemos decir que el acoso sexual siempre ha estado ligado al ser humano, mal producido en la mente del hombre problema complejo al no existir un diagnostico definido, que con el avance de la tecnología nos permiten saber la realidad de esta conducta.

Legislaciones en todo el mundo han ido creando normas jurídicas que permiten diferenciar sobre lo legal y lo ilegal, actualmente contamos con la ayuda tecnológica herramienta eficaz que nos permite estar más actualizados incluso sugiriendo formas de prevención, informando sobre cuáles son las consecuencias que deben afrontar las víctimas de estos delitos ya sean estos físicos o psicológicos, las sanciones que deben afrontar los agresores, que clase de rehabilitación deben recibir etc.

Aunque debemos manifestar que a pesar de tener un marco legal en donde se basa la protección al patrimonio principal de toda sociedad como son los niños, niñas y adolescentes y que por ende deben recibir un trato preferente no solo por pertenecer o ser considerado parte de los grupos vulnerables sino por ser ellos en el futuro serán o están llamados a llevar los destinos de nuestra patria, si han sido víctimas de estos atroces delitos no esperemos resultados positivos.

El gobierno nacional por medio de sus ministros, delegados y ciudadanía en general debe buscar solución a estos inconvenientes suscitados con mucha frecuencia aquí en esta Ciudad Guayaquil el ser humano en su formación inicial requiere especial atención cuando tratamos de menores, falta mucho que hacer para tratar de enderezar esa conducta distorsionada que ha causada, causa y causara estragos imborrables en la salud mental de las víctimas.

Existen 125 legislaciones en el mundo que han legislado sobre esta conducta en la última década y durante la primera década del siglo XXI, aunque existen algunos países como Kuwait en donde el delito de acoso sexual es legal, si no existe protección para nadie, mucho menos debe existir alguna garantía de protección al ser más vulnerable los niños; Es penoso ver que legislaciones como la que permite este delito, no disponga leyes de protección para los menores, tiene significado preocupante por trastocar al individuo su desarrollo tanto individual el entorno familiar y social.

Definición de acoso sexual. Conducta o comportamiento en función del sexo de carácter desagradable y ofensivo que infiere con la habilidad del estudiante en aprender, estudiar, trabajar o participar en las actividades debe existir la confluencia de ambos aspectos, negativo y ofensivo, elemento de presión e intimidación para que acceda a tener relaciones sexuales, aunque es necesario mencionar que el acoso sexual no solamente es tener sexo es común escuchar que le da placer insinuarse, manosear realizar actos obscenos, de todas maneras la finalidad es poder intimar con la víctima.

Si bien es cierto que el acoso sexual es definido como un comportamiento “no deseado” muchos expertos están de acuerdo en que incluso las interacciones sexuales con consentimiento entre estudiantes y profesores constituyen acoso debido a que el poder diferenciador entre ambos crea una dinámica en la que el mutuo consentimiento es imposible, se da en todos los niveles de educación. Entre las formas podemos mencionar al verbal y físico que comienza en la educación básica, 4 de cada 5 niños experimentan alguna forma de acoso sexual en algún momento de sus vidas escolares.

Es necesario mencionar que las niñas tienen más probabilidades de experimentar acosos verbales y físicos seis de cada 10 estudiantes experimentarían alguna forma de acoso sexual físico, en muchas ocasiones el afectado no denuncia o informa a un familiar porque el perpetrador intimida o amenaza con hacer daño a sus familiares o que su acceder va a ser recompensado en sus calificaciones, y en ciertos privilegios que los demás no van a tener acceso convirtiéndose potencialmente en un elemento víctima de este delito.

## 2.1 MARCO TEORICO.

Nos permite evidenciar que existen leyes, derechos y procesos, que protegen a los grupos de atención prioritarios, los niños(as), y adolescentes, preocupación mundial y para terminar con factores que causen efectos negativos en el desarrollo biológico, psicológico y social de sus víctimas, se debe sancionar a este delito de manera oportuna, agregando la gravedad y complejidad de las consecuencias que generan. Buscando la manera de adecuar Acuerdos Internacionales a la Legislación Nacional en el marco de protección y garantías del derecho a la indemnidad (Bien Jurídico protegido)

Es necesario mencionar la evolución de las leyes en diferentes jurisdicciones cuyas directrices y resoluciones jurídicas hacen referencia al acoso sexual que no es elemento único de hombres esto es relativo, pero con mayor frecuencia sucede en contra de mujeres, en un porcentaje menor estas directrices se refieren a este delito que está afectando mucho a los grupos vulnerables de atención prioritaria como son los menores que por su posición de indefensión muchas veces no saben cómo explicar, suelen sufrir continuamente hasta lograr su madures y entienden realmente el daño que han recibido.

Durante el desarrollo investigativo se realizará un análisis crítico a la normativa vigente analizaremos los presupuestos que contienen que por cierto establece, por un lado tiende a proteger los derechos de las personas, y por otro a limitarlos, también establece su garantía a la reparación integral de las víctimas en referencia guardando concordancia con el principio de proporcionalidad al delito de acoso sexual tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.

Para conceptualizar definiciones aceptadas internacionalmente, se debe hacer partiendo desde su clasificación Doctrinaria, identificando el bien jurídico protegido que no debe ser violentado, las sanciones aplicables, la rehabilitación necesaria para el agresor y los efectos psicológicos, traumáticos que en muchos casos dejan secuelas imborrables en las víctimas; realizando un estudio comparado con países vanguardistas en el tratamiento de esta problemática.

## 2.2 MARCO CONTEXTUAL

### 2.2.1 Figura N<sup>o</sup>1



Fuente: Marco Normativo (COIP)

Elaborado por: Segundo Oswaldo Ortega

El marco contextual es una forma gráfica que aporta una visión de conjunto sobre un trabajo de investigación, donde se describen: **Lugar** (Entidad Educativa). **Actores:** víctima (estudiante) y acosador (docente). **Delito** (acoso sexual), **Marco Normativo** (Código Orgánico Integral Penal Art.166)

## 2.3 MARCO CONCEPTUAL.

Dada la importancia y gravedad de este tema es necesario aclarar que este delito al quebrantar los derechos de los niños(as), y adolescentes está violando la libertad de elección sexual del individuo, o que promueven la sexualidad en algún sentido cuando el sujeto pasivo es menor de la edad de consentimiento estipulada por la ley o incapaz incluido el acoso sexual. Bien jurídico protegido valorado socialmente por su vinculación con la persona y su desarrollo con la vida, salud, integridad, libertad, indemnidad, patrimonio al ser bienes supraindividuales que es objeto de protección.

El bien jurídico protegido en materia de protección de la indemnidad sexual de los menores viene marcada por el contenido de disposiciones: Normativas Internacionales y Supranacionales, que imponen obligaciones sobre el particular a los Estados parte art. 4. Tanto como la Convención Internacional sobre los Derechos del niño que es un tratado Internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989 a través del cual enfatiza que los niños tienen el mismo derecho que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden para la protección contra la explotación y el abuso sexual infantil.

Nuestra Constitución del Ecuador como norma suprema en concordancia con los Tratados y Convenios Internacionales, Convención sobre los Derechos del Niño 1989, Ley Orgánica para la Protección art.11 tienen el deber de garantizar el cuidado del bien jurídico como son los menores que de acuerdo al art.35 se enmarcan como grupos vulnerables que requieren especial cuidado de sus derechos, pues al ser, un sujeto en su desarrollo cognoscitiva y volitiva limitado por la Ley o incapacidad no puede discernir entre lo bueno o malo limitación que es aprovechada por los agresores sexuales.

Existen distintas maneras de manifestarse, algunas muy graves como es el chantaje que condiciona a la víctima a la consecución de algún beneficio escolar para que acceda realizar determinados comportamientos de connotación sexual, suele crear un ambiente hostil en el que la conducta de lugar a situaciones de intimidación cuya circunstancia utiliza en provecho para humillar a sus víctimas. Entre los aspectos visibles de los comportamientos que se califican como acoso sexual pueden ser de naturaleza, Física violencia psicológica.

Los elementos más comunes e identificables están: Gestos vulgares, comentarios, sexuales, seguimiento, manoseos, masturbación en público etc. A estas señales se suma el déficit de habilidades sociales, el retraimiento social y conductas antisociales, debemos mencionar que estos cambios no son iguales en todas las víctimas pero sí es posible identificar con alguno o varios de ellos, en el caso de las niñas suelen sexualizar su comportamiento; los niños reproducen conductas sexuales agresivas de las que fueron víctimas, cambios que son notorios.

Como elementos claves para considerar acoso sexual podríamos citar a los siguientes:

- La conducta grave crea un ambiente intimidatorio, hostil, humillante asqueroso denigrante para quien lo recibe a esta conducta se podría determinar aspecto psicológico, conductas físicas de naturaleza sexual incluyendo el contacto físico no deseado, la persona acosada prácticamente se ve acorralada forzada, y como elemento adicional

aparece hasta el intento de violación y la coacción para mantener relaciones sexuales.

- Las personas que tienen comportamientos distorsionados la conducta puede ser amigable hacia las víctimas, pero cuando existe el rechazo esa actitud suele cambiar convirtiéndose en agresiones verbales, insinuaciones, proposiciones, fultreos ofensivos, comentarios e insinuaciones sexuales, aparece también la conducta no verbal es decir el chantaje si no colaboras en caso de estudiantes te quedas de año o no permito que rindas la prueba de evaluación, amenaza con publicar fotos, causar daño a algún miembro de su entorno familiar.
- Otra conducta considerada **leve** sería: Los chistes, piropos, comentarios sexuales, insinuaciones sexuales, y, entre la conducta de carácter **grave** estarían los abrazos, besos no deseados, tocamientos, el acorralamiento, que tiene incidencia más baja pero no es menos importante, en esta etapa donde se considera a la actitud del acosador como una conducta muy grave por se produce una coacción para mantener una relación sexual independiente de que haya contacto físico sexual

Podemos distinguir dos tipos básicos de acoso sexual, en función de que exista o no un elemento de chantaje: El acoso quid pro quo o chantaje sexual que es cuando es forzado a elegir los requerimientos sexuales en este caso como se trata de un menor(estudiante), el acosador (docente o cualquier persona que labore en la unidad educativa) utilizará la amenaza, la intimidación, el chantaje cuyo argumento puede ser: Va a perder el año escolar, puede verse perjudicado en ciertos beneficios ya sea en sus calificaciones, en sus requerimientos conducta que refleja el abuso de autoridad

En estos casos, la negativa de una persona a una conducta de naturaleza sexual se utiliza explícita o implícitamente como una base para una decisión que afecte el acceso de la persona a la formación la primera es una Chantaje de proposición directa y expresa de solicitud sexual, bien sin prescindir de la voluntad del agredido o también expreso, acompañado de coacción física prescindiendo de la voluntad del agredido, el segundo

elemento es el chantaje, indirecto o tácito: Se produce cuando nunca ha sido solicitado pero si se ha insinuado sexualmente y hay promesas de mejoras sus calificaciones.

Es necesario recordar que los acosadores con sus actitudes crean un ambiente, humillante, hostil o amenazador para el acosado, puede ser realizado por personas de jerarquía superior en este caso si estamos hablando de los centros de educación serían los docentes, porteros, supervisores de las víctimas, o de terceras personas ubicadas en la entidad educativa, aunque también pueden suscitarse entre compañeros, los conductores de los expresos escolares a veces con el consentimiento de los llamados a formar buenos elementos que nada hacen para evitar se cometa el delito.

Para dar forma al acoso sexual es necesario seguir la secuencia del agresor cuando elige a la víctima, su perfil, su debilidad, en que consiste o cuál es su vulnerabilidad que puede ser física, síquica, se congracia hasta ganar su confianza: le apoya, le ayuda en aspectos relacionados con el estudio y la llena de halagos, se convierte en una especie de amigo, padre, protector, no le da importancia que el resto de los alumnos perciben que existe una relación especial, que no se encuadra solo amistad sino en una conducta de acoso, lo que ayuda al rechazo de los compañeros y al aislamiento de la víctima.

Obtenido el propósito acosador empieza a hacer explícitas sus demandas, primero como evolución natural de la relación, para pasar después al chantaje, recordando a la víctima el apoyo, los favores que ha obtenido de él, y el agradecimiento que espera en compensación, ante la negativa a sus peticiones recurre a las amenazas sobre la pérdida de las prerrogativas que el(a) haya podido disfrutar al contar con él, sufre además la humillación delante de las(os) compañeros, y si nada de eso funciona pasa al asalto con la fuerza física.

La psicóloga educativa Diana Hidalgo quien tiene un doctorado en terapia familiar sostiene que hay un grave problema en la actualidad: existe una gran desconexión entre padres e hijos, ya sea por trabajo o circunstancias

de la cotidianidad, corrobora esta problemática. “Hoy por hoy todavía se manejan términos de confianza muy rígidos y los niños no tienen la apertura en sus hogares para hablar de temas especialmente sexuales”, menciona que por estar los padres muy enfrascados en su trabajo no se dan cuenta de las señales de alerta que a diario pueden estar dando los hijos.

Cita, por ejemplo, los cambios de comportamiento y los físicos, como la caída del cabello, manchas en la piel, dolores de estómago de cabeza frecuente, indica que hay casos en los que se le resta importancia a dichas señales y se las atribuye al mal humor o al cambio de la niñez a la adolescencia. El problema, más allá de la prevención y de estar alerta a esos indicativos que presentan las víctimas acoso sexual, radica también en el modelo educativo implementado, destaca que falta preparación y recomienda a aquel que se perfila a ejercer cátedra docente, realizarle pruebas psicométricas y psicológicas.

Una persona que va a estar a cargo de niños debe tener un estado emocional perfecto, no puede ser inestable, y eso no se hace actualmente. Ahora se necesita un título, que no garantiza nada; en ese sentido la evaluación docente es mínima”. Ella resalta que a los menores hay que darles apoyo, clases de autoayuda, de sexualidad, de conocimientos básicos de autoestima, y de cómo mejorarla. El tema del acoso sexual está en la palestra pública en especial cuando salen a relucir las 41 víctimas del caso Traversari que estaban en manos de un profesor, cuando eran niños, entre 2010-2011 en Quito.

En ese sentido la profesional considera que hubo cierto grado de complicidad de este centro educativo con el victimario, porque se le permitió por un año abusar de los estudiantes, le parece inaudito, que un profesor que mantiene la puerta cerrada y con cortinas negras en su aula no sea preguntado las razones, resalta que el mecanismo que utilizó el agresor, fue el amedrentamiento, sistemático, consistente y sumamente efectivo, ella sostiene que las unidades educativas deben hacer una constante medición respecto al trabajo en la prevención del acoso sexual y al consumo de drogas.

“El niño es un CD en blanco cuando llega a la institución (educativa) y se forma con lo que ve en casa con los padres y la otra mitad en donde estudie manifiesta que debería existir más control en la parte psicológica y no solo centrarse tanto en lo académico, indica que no basta un concurso de merecimiento sino que hay que medir la vocación del aspirante, porque un docente está formando vidas, está marcando para bien o para mal a ese niño; debe haber más control y buscar personas que en realidad quieran la docencia, que tengan vocación y que no lo hagan solo por necesidad económica.

En un establecimiento educativo no solo puede acosar del menor un profesor sino por personas de otras áreas, incluso, un compañero de más edad. Si bien es cierto, existen charlas de prevención, se deberían enfocar en la educación inicial de los niños utilizando con ellos un lenguaje apropiado y pedagógico, hacer campañas de prevención contra el acoso sexual dentro y fuera de las instituciones educativas empezando desde la educación inicial básica, que es la escuela y que los padres tengan apertura y no se asusten cuando sus hijos requieran respuestas a preguntas de contenido sexual

Para el sociólogo Galo Cevallos Rueda, si bien ha habido muchas modificaciones en el campo educativo como por ejemplo la revisión del Currículum Nacional, la debilidad está en que faltan conocimientos técnicos, porque la educación se ha quedado en el tiempo y, sumado a ello, la incorporación de modelos pedagógicos de otros países, el modelo en competencias es interesante para que el estudiante pueda entrar en la sociedad posindustrial. En esa transposición de patrones pedagógicos Ecuador ha sido quizá su gran falencia.

Resalta que desde la época de Eloy Alfaro se han heredado proyectos de los alemanes y que “siempre han sido propuestas internacionales incorporadas en el país, sin antes haber hecho un previo diagnóstico que es lo fundamental, como podemos mejorar la educación sino conocemos nuestra realidad social, se requiere de una evaluación del sistema educativo, pero que esta no sea punitiva, sino que se refleje la realidad de la educación; que no se restrinja la cuestión de infraestructura y de salarios a los docentes. (Valoración) tiene que ver con el concepto de educación para una sociedad.

Katalina Barreiro, vicerrectora del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), considera que la reforma educativa principalmente preescolar, escolar y bachillerato probablemente tiene un énfasis muy claro al tratar de generar, en teoría, cierto tipo de destrezas. Sostiene que en ciertos aspectos ha habido una supresión de capacidades que antes sí se tenían. Señala que hay ciertas ventajas acceder a las escuelas del Milenio con tecnología y con posibilidad a otros condicionamientos, pero también ha sido un experimento que en lugar de potenciar el sistema rural, ha significado haberlo borrado.

Reitera que actualmente se contempla más el deporte, la música, un modelo cognitivo en el que se trata de generar las 5 inteligencias, pero eso no tiene nada que ver con las posibilidades de riesgo que la población estudiantil puede tener en un plantel, destaca que el problema surge cuando pensamos que todo puede ser medido cuantificablemente con una nota, lo que se debe aspirar cuando el hijo de uno entra a la escuela, no solamente que obtenga un título para que pueda entrar a la universidad si pasa el examen, también debe tener un código de valores, ético, morales.

Menciona que eso no es medible, pero tal vez es la parte que más impacto puede tener en la convivencia social y en la construcción de la sociedad. Las leyes, el marco legal educativo contempla los protocolos de actuación ante casos de acoso sexual detectado o cometido en el ámbito educativo, señala que se debe aplicar los procedimientos detallados en este protocolo en coordinación “Departamento de Consejería Estudiantil, en conjunto con la Dirección Distrital de Educación” reza la norma, y destaca que jamás a la víctima debe exponérsela a la confrontación con el victimario o abusador.

El Ministerio de Educación, la semana anterior, mediante acuerdo ministerial, expidió un instructivo de actuación para la atención a menores víctimas de acoso sexual cometido o detectado en los establecimientos del sistema educativo nacional, debe ser investigado y sancionado. El art. 10 del proceso administrativo del acuerdo ministerial establece que la máxima autoridad del distrito educativo, una vez que conozca la infracción en un establecimiento educativo público, dispondrá a través de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, inicie sumario administrativo contra el infractor.

El sistema educativo ha detectado 87 casos de acoso sexual contra escolares en instituciones de la zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón). El anuncio lo hizo el 25 de octubre la subsecretaria de Educación de la zona, Erika Laínez, durante un recorrido por un plantel re potenciado del suroeste de Guayaquil dijo, además, que están fortaleciendo los Departamentos de Consejería Estudiantil, convocando a concursos para las áreas de psicólogos y trabajadores sociales, como parte del trabajo preventivo se Evalúan con autoridades y padres de los afectados las denuncias de delitos sexuales.

La primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, Viviana Bonilla, manifestó que analizan cambios en las leyes, para establecer sanciones más severas y enfocadas en la prevención. También anunció que la comisión citará a los ex ministros de educación, Augusto Espinosa y Freddy Peñafiel para hablar sobre el procedimiento que se aplicaron ante los casos de violencia escolar y la selección de personal docente. Lenin Moreno: 'Hemos heredado serias deficiencias en el sistema de monitoreo y control de los establecimientos educativos'

En un Video se puede observar a un Niño de 8 años se infectó con VIH por acoso y luego violación en una escuela de Guayaquil el Tribunal dictó prisión preventiva para el profesor acusado por tal delito identificado como un maestro de inglés y un inspector. Otros dos docentes fueron detenidos la tarde de este viernes 13 de octubre del 2017, en la escuela del norte de Guayaquil donde se han registrado al menos 10 denuncias de acoso sexual contra niños. La detención estuvo a cargo de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen).

Un grupo de padres observó el operativo a través de las rejas de la puerta principal "Queremos justicia" fue el grito desesperado que se escuchó a la salida del auto de la Policía, algunas madres no lograron contener las lágrimas al reconocerlos como profesores de sus hijos dijo, me contó que uno de esos ellos tomaba las fotos y se le burlaba, el otro le pegaba todo eso fue en el baño", dijo un padre de familia que identifico a los maestros en fotografías, tres son los implicados, dos están bajo arresto, otro está prófugo, el Ministerio del Interior lo incluyó en la lista de los más buscados.

Las autoridades de Educación y la Fiscalía investigan un nuevo caso de presuntos acosos sexuales contra estudiantes de un plantel educativo en Guayaquil. En esta ocasión se trata de la Unidad Educativa Particular Interamericano (CEBI), ubicada en la ciudadela Kennedy Norte. La Fiscalía recibió las denuncias según las cuales, varios menores habrían sido acosados por un docente. La tarde del jueves la subsecretaria de Educación de la Zona 8, Érika Laínez, se hizo presente en el centro educativo, donde fue detenido el profesor señalado de cometer el delito.

La funcionaria expresó que el Ministerio de Educación tomó procedimiento en cuanto conoció del caso, que se está actuando con toda la celeridad, y no se está dejando impune ningún acto, según la funcionaria, se han recibido cinco denuncias de acoso sexual a niños de 4 y 5 años hechos por un profesor de la institución, dentro de las investigaciones la fiscalía determinara si hay más involucrada la persona vinculada con el abuso sexual está siendo trasladada para exponer sus versiones, está como detenido hasta que la Fiscalía se pronuncie de manera general.

El plantel ha prestado toda su colaboración”. Laínez afirmó que al tratarse de una institución privada no hay cargos administrativos, pero se analizará si existió una posible negligencia dentro del departamento de consejería estudiantil, para verificar si habrían otros cargos. Por su parte, el fiscal Vélez señaló que el presunto implicado en el hecho fue trasladado a la Unidad de Flagrancia para rendir su versión, así como varias personas que iban a presentar sus denuncias. “Uno de los padres de familia indica del hecho, explicó, el docente fue sacado en un patrullero de la Policía Nacional.

El abogado Hernán Ulloa, representante legal de las familias de dos de los niños presuntamente acosados y abusados, también acudió al colegio, indico que “estamos tratando de tranquilizar a los padres, pues hay una actuación de predisposición de parte de los directivos del plantel para fortalecer las investigaciones. Y del otro lado el Ministerio de Educación está haciendo las denuncias respectivas”. Ulloa explicó, de acuerdo con las denuncias presentadas, hubo gestos, insinuaciones, manoseos, caricias, besos, “acciones de comportamiento inapropiado” que tienen un contenido sexual.

Preocupados por el avance de este delito el Ministro de Educación, el representante adjunto de la Unicef, Jorge Vallés, y Pablo Ormaza, director nacional de Educación para la Democracia y Buen Vivir denominado violencia entre pares en el sistema educativo se desarrolló en Guayaquil, en el Colegio Vicente Rocafuerte: Un evento en el cual, uno de los ejes en que se centraron las exposiciones fue enfatizar en la diferencia entre violencia y acoso. Valles enfatizó que acoso sexual se diferencia de otras violencias por su carácter reiterativo e intencionalidad, así como por un desequilibrio de poder.

Reitero que este es un esfuerzo conjunto, necesitamos que la sociedad civil y los medios de comunicación se unan a esta tarea, menciono que no se presentan diferencias significativas en relación a la existencia de acoso sexual escolar y violencia entre pares, entre escuelas públicas y privadas, ni entre zonas urbanas y rurales, tampoco hay diferencias destacables por sexo o edad inciden en la expresión y magnitud que puede alcanzar, no se registran diferencias significativas entre hombres y mujeres, no obstante por tipo de violencia o acoso, sí se revelan diferencias.

Por ejemplo, los hombres sufren insultos y golpes, mientras que las mujeres padecen más de rumores o revelación de secretos y ciberacoso, actitud que se da principalmente, en las aulas, le sigue el patio o las canchas de la escuela y en tercer lugar, los exteriores del centro educativo. Este avance ha hecho que el Ministerio de Educación haya implementado acciones estructurales para combatir esta problemática psicosocial: Una de ellas es la conformación de los Departamentos de Consejería Estudiantil para que desarrollen programas y proyectos orientados a la prevención.

Este organismo que debe estar conformado por psicólogos clínicos educativos profesores, trabajadores sociales y padres de familia, cuyo propósito debe ser fortalecer las capacidades de las educadoras, de los padres de familia y representantes legales, cuyo el objetivo será dotar y construir lazos de comunicación que permitan prevenir y fortalecer los nexos de las relaciones de cooperación en la toma de decisiones personales y el respeto a las diversidades, solo esa manera evitaríamos que este delito avance malogrando valiosas vidas de menores.

## **2.4 MARCO LEGAL**

### **2.4.1 CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR**

Existe un orden jerárquico normativo que evita la contraposición de normas dentro de una sociedad determinada en nuestro caso está determinada en el artículo 425 de la Constitución del Ecuador la cual establece en forma descendente se encuentra: 1.- Constitución, 2 Tratados y Convenios Internacionales, 3.- Leyes Orgánicas, 4.- Leyes Ordinarias, 5.- Normas Regionales y las Ordenanzas Distritales, 6.- Acuerdos y Resoluciones y demás Actos y Decisiones del Poder Público.

#### **La Constitución Política del Ecuador incluye varias disposiciones dirigidas especialmente a los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes**

Artículo 23 prohíbe la discriminación entre otras, en razón de edad. Artículos 47y 50 establece la obligación que tiene el gobierno de proteger a los niños(as) y adolescentes. Artículos. 48,49, 50, 52, 66, 79 menciona principio del interés superior, la participación, la integración, la protección integral y el derecho a la educación cuya responsabilidad el asigna al gobierno.

En el ecuador la legislación vigente se ha ido adecuando a las normas internacionales de los derechos humanos sin embargo las leyes por si solas aún carecen de fuerza suficiente para sancionar a personas que acosan sexualmente a los niños(as), y adolescentes en las unidades educativas, lugares que para su enseñanza y cuidado los padres depositan toda la confianza, pero en muchas ocasiones esta responsabilidad no es acatada ni por los administradores, ni por el docente, mucho menos por el personal que conforma el centro de estudio.

En la actualidad nuestra legislación contempla algunas leyes que protegen a los niños(as) y adolescentes en casos de acoso sexual, violencia física y psicológica a nivel nacional e internacional, pero hace falta que dichas normativas dicten medidas administrativas, legislativas, judiciales y sociales para la defensa de estos derechos, disposiciones contempladas en el Protocolo facultativo de la Convención de derechos del niño, la Constitución

del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal(COIP),el Código de la Niñez y Adolescencia y Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

#### **2.4.2.-CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Los participantes acordaron. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las Naciones Unidas y en particular en un ambiente de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, estableciendo 54 artículos destacando entre ellos: Artículo.3. Los Estados se comprometen atender al interés superior, a proteger, y hacer cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes.

Artículo. 12.- El Estado garantiza el derecho al niño si está en condiciones de formar un juicio propio de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecte con tal fin se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo es la proclamación más completa que se haya elaborado, es la primera en conceder estos derechos. Artículo 39. Todo niño(a) y adolescente tiene derecho a la recuperación física y psicológica y la reintegración social medidas apropiadas que deben ser adoptadas por los Estados.

#### **2.4.3.- LEY 26061 PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Esta ley tiene por objeto garantizar la protección integral de los Derechos art.(1 -2-3)garantizando el disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en los tratados jurídicos internacionales que están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio superior del niño,( art. 4).Responsabilidad,( art.30-31) los circuitos para realizar las denuncias de vulneración de los derechos responsabilidad que corresponde a los organismos administrativos de justicia locales su recepción su conocimiento su desarrollo y su ejecución

Estos artículos determinan un circuito de protección de los derechos por ese motivo todo funcionario o empleado de los sistemas de educación, de salud y en general toda persona concedora de una situación de vulneración

de derechos de niños(as) y adolescentes tiene la obligación de informar a la autoridad de protección de derechos,(el art.27) determina el derecho que tiene el menor a recibir asistencia legal y técnica, por parte de un abogado de su elección, además puede ejercer la acción penal contra el imputado de un delito erigirse querellante.

Debemos manifestar que para seguir este tipo de delitos el abogado patrocinador no requiere el consentimiento de los padres, o tutores, basta con el requerimiento del menor para proseguir la causa, si el caso amerita en solicitar restitución o reparación de daños civiles causados al momento del incidente puede solicitar el asesoramiento y patrocinio de un letrado en asuntos civiles

#### **2.4.4.- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.**

Nuestra legislación en materia penal establece al acoso sexual en el art.166

-Inciso primero una pena privativa de libertad de uno a tres años cuando solicite algún acto de naturaleza sexual para sí o para un tercero

-Inciso segundo una pena de una pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando la víctima sea menor de dieciocho años o con alguna discapacidad

-Inciso tercero cuando solicite favores de naturaleza sexual será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

#### **2.4.5.- LEY ORGANICA EDUCACION INTERCULTURAL.**

Artículo 11,- Los docentes tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la Republica, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación.

b) Ser actores fundamentales en una educación pertinente de calidad, y calidez con las y los estudiantes a su cargo.

c) Laborar durante la jornada completa de acuerdo con la Constitución de la Republica, la Ley y sus Reglamentos.

d) Elaborar su planificación académica y presentarla oportunamente a las autoridades de la Institución Educativa

e) Respetar el derecho de las y los estudiantes y de los miembros de la comunidad educativa a expresar sus opiniones fundamentadas y promover la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos

f) Fomentar una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales en la institución educativa

g). Ser evaluados íntegra y permanentemente de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley y sus Reglamento

j) Elaborar y ejecutar, en coordinación con la instancia competente de la Autoridad Educativa Nacional, la malla curricular específica, adaptada a las condiciones y capacidades de las y los estudiantes con discapacidad a fin de garantizar su inclusión y permanencia en el aula

l) Promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación así como de violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus intereses particulares

m) Cumplir las normas internas de convivencia de las instituciones educativas

o) Mantener el servicio educativo en funcionamiento de acuerdo con la Constitución y la normativa vigente

r) Difundir el conocimiento de los derechos y garantías constitucionales de todos los niños, niñas, adolescentes y demás actores del sistemas) Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante autoridades judiciales y administrativas competentes.

## **2.4.6.-CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

### **2.4.6.1.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:**

Art.11.-Para apreciar el interés superior del niño de acuerdo a la presente Ley se considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas, y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos, principio que prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. Art. 12.- En la formulación y ejecución de las políticas y en la provisión de recursos debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia.

Art.6 Igualdad y no discriminación. Art. 27 Derecho a la salud tienen derecho a disfrutar el más alto nivel de salud. Art.28.- Responsabilidad del Estado en relación a la salud elaborar, fomentar, promover Art.29.- Obligaciones de los progenitores. Art.30.- obligaciones de los establecimientos de salud sean públicos o privados. Art 50.- Los niños (as), y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas tratos crueles y degradantes.

2.4.6.2.- Protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niña y adolescente.

Art. 67.- se entiende por maltrato toda conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual por parte de cualquier persona incluido sus progenitores, educadores y personas a cargo de su cuidado. La responsabilidad por maltrato recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la Institución o establecimiento se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política, y demás leyes aplicables. Art. 68 Abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual a lo que es sometido un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños amenazas, o cualquier otro medio. Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

## 2.5 ANALISIS DE HECHO FACTICO

En el presente caso esta denuncia por acoso sexual fue puesta en la fiscalía el 29 de noviembre por la madre de la víctima con su respectiva credencial y la directora del centro educativo Melida Vera en contra del docente agresor Luis O, receptada la demanda él o la fiscal asignado debe actuar inmediatamente, localizar y detener al presunto agresor al hacerlo debe explicar las razones de su detención, leer sus derechos entre ellos que contrate un Abg. para su defensa o sino recursos económicos el Estado le asigna uno

Martes 21 de noviembre.- La Fiscalía del Guayas anunció que se revisarán todas las denuncias por delitos sexuales que han presentado los padres de la Unidad Educativa Particular Interamericano (antes CEBI), que llegarían a unas catorce, para ver si se puede seguir un solo proceso contra el profesor acusado, que está detenido, y dar un mejor seguimiento, indicó ayer Patricia Morejón, titular de esta entidad, ante la presencia de padres de las víctimas que fueron a la Fiscalía a pedir más celeridad anunció que se espera el aval del fiscal general para designar a un fiscal que se dedique solo a estos casos.

Miércoles 29 de noviembre del 2017.- La policía detuvo a un profesor acusado de abuso sexual en un plantel particular del norte de Guayaquil Francisco Verni. Está mañana fue detenido el profesor en el bloque 3 de la Flor de Bastión en los exteriores de su domicilio y trasladado a la Policía Judicial, poco después fue llevado a la Fiscalía para la respectiva audiencia, en la denuncia interpuesta por la abuela que acusa de acoso sexual contra su nieto, detalla que el detenido habría tocado las partes íntimas del menor y que le habría mostrado su miembro viril cuando estaban solos en un salón de clases.

Martes 5 de diciembre del 2017.- Padres de familia del colegio San Francisco de Asís, ubicado en el suroeste de Guayaquil, se concentraron a las 07:30 de ayer en los exteriores del plantel luego de conocer una denuncia de abuso sexual. Ahí estuvieron los padres de un niño de 5 años, alumno de preescolar, que según la madre del estudiante habría sido agredido sexualmente por uno de los conserjes, el cambio de actitud del niño que habría

sido agredido sexualmente empezó en Agosto pasado. Según la mamá del escolar su hijo se volvió agresivo y empezó a rayar las paredes. Señaló que un día advirtió que tenía cierta molestia en la zona anal, que atribuyó a algún episodio de estreñimiento, semanas después, prosiguió, el niño otra vez la hizo sospechar de dolor en esa zona, pero él le habría dicho que se había golpeado, hace unas dos semanas ocurrió el tercer episodio, ya preocupada, habló con su hijo, que le habría confesado que el “profesor de la puerta le metió el dedo por la parte de atrás”.

La denuncia fue presentada el miércoles 29 de noviembre por los padres del niño de 5 años y Mélida Vera, directora del plantel, quien aseguró haber acudido a la fiscalía y al Distrito de Educación al que pertenece su plantel, en cuanto se enteró del tema. Explicó que el conserje cuenta con permiso médico desde hace 10 días por una supuesta cirugía que tenía programada en el hospital del Seguro Social. Agregó que el malestar de los padres empezó porque estos habrían pedido fotografías de los conserjes para que el niño presuntamente agredido identifique al supuesto abusador.

Ella se habría negado a proporcionar las gráficas. Esa es labor de la Fiscalía, yo estoy esperando que las autoridades me pidan fotografías y los videos de las cámaras de seguridad que hay en la sección de niños para determinar si en algún momento el acusado estuvo a solas con el niño”, dijo. Érika Lainez, subsecretaria de Educación, expresó que se verificará si el conserje se encuentra con permiso médico y que se determinará si el plantel cumplió o no con el protocolo de seguridad. La directora Vera acudió ayer a la Fiscalía 5 de Violencia de Género, donde se abrió la investigación.

Algunos representantes apoyaban a la mujer y a su esposo, mientras otros aseguraban que la acusación no cuenta con pruebas y defendían al plantel, dirigido por monjas, y al conserje cuestionado. Steven Reyes, abogado de los padres de la supuesta víctima, indicó que según la valoración médica, el niño no habría sido violado, pero que impulsarán el caso por abuso sexual. Varios padres solicitaron a la directora Vera que mientras se realiza la investigación, se envíe personal femenino a trabajar en el área de los niños

### **CAPITULO III**

#### **3.1.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

Conforme los parámetros dados por la Facultad de Jurisprudencia para el desarrollo del trabajo de titulación la metodología a emplearse será estudio del caso, por lo tanto la primera pauta será la selección de un caso que abarque las categorías propias del Derecho penal, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Educación en lo concreto Acoso Sexual Escolar en la ciudad de Guayaquil cuya competencia radica en la fiscalía provincial del guayas.

El propósito de un estudio del caso consiste en que a partir conocer la denuncia hacer el análisis del delito que fueron puestos en conocimiento de las respectivas fiscalías se logre determinar si existe o no el acto del delito o un encuadramiento de una conducta establecida como una infracción penal, de ser así establecer responsabilidad e imponer la sanción que establece la Ley penal a las personas que estuvieron inmiscuidas en hechos como: víctima o como acosador respetando el debido proceso como establece la Constitución del Ecuador.

Conocer plenamente sus etapas, el avance procesal penal, los plazos y términos que determinan las leyes procesales, las pruebas que se practican todo bajo la observancia de las garantías básicas del debido proceso, tanto lo que establece nuestro Código Integral Penal nuestra Constitución, respetando los derechos humanos del procesado que se encuentran establecidos en los Tratados y Convenios internacionales.

Hacemos relevancia al Dr. Jorge Zavala en sus comentarios al Proceso Penal, al indicar que si este sigue su curso sin interferencia y busca un fin satisfactorio para una de las partes, estaríamos hablando de un proceso normal y perfecto, pero en el caso de que existan errores que puedan afectar su validez, estaríamos ante un proceso imperfecto, esta argumentación es valedera dentro de nuestra propuesta ya que el procedimiento penal busca un fin, el de imponer o no una sanción en base a las aportaciones y las respectivas alegaciones de pruebas que les asisten a las partes.

### **3.1.- TIPOS DE INVESTIGACION:**

**3.1.1.-INVESTIGACION CUALITATIVA.-** En el enfoque cualitativo se selecciona lo que se busca comprender, la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas) a los que se investigará acerca de los fenómenos que los rodean, se profundizar en sus perspectivas, experiencias, significados y opiniones es decir, la forma como perciben subjetivamente la realidad sus participantes, es recomendable seleccionar el tema de estudio que ha sido poco explorado o investigado al respecto. En resumen el punto de partida de una indagación es donde comienza su inducción.

#### **3.1.2 FINALIDAD:**

La finalidad de la investigación cualitativa es comprender e interpretar la realidad tal y como es entendida por los sujetos participantes en los contextos estudiados, pero esta comprensión no interesa únicamente al investigador. Los resultados de la investigación deben de ser compartidas y comunicados según los casos, a los patrocinadores del estudio, a los participantes, a la comunidad de investigadores, en la medida en que pretendamos contribuir al incremento del conocimiento científico acerca del tipo de realidades.

Desde esta perspectiva tendríamos que entender el informe como la conclusión de un paso más, que posiblemente indique nuevos caminos en la aproximación al conocimiento de un tipo de realidades o fenómenos, y no únicamente como la etapa final de un proceso de investigación, se plantea para que observadores competentes calificados pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás.

Nos permiten aproximar a un individuo real que está presente en el mundo y puede en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores etc. Por medio de un conjunto de técnicas o métodos como las entrevistas, las historias de vida, el análisis documental, se puede fundir sus observaciones con otras observaciones aportadas. La presentación de una investigación puede suponer el punto de partida de

nuevas investigaciones, se conforma de las siguientes fases fundamentales y fuentes pertinentes:

### **3.1.3 FASES FUNDAMENTALES:**

- a) Preparatoria
- b) Trabajo de campo
- c) Analítica,
- d) Informática

Si hay algo en común a los diferentes enfoques cualitativos es el continuo proceso en la toma de decisiones a que se ve sometido el investigador.

La fase preparatoria está constituida por dos etapas: reflexiva y diseño, se materializan en un marco teórico conceptual y en la planificación las actividades que se ejecutaran en fases posteriores

### **3.1.4 FUENTES PERTINENTES:**

- e) La vida cotidiana, lo que le preocupa a la gente
- f) Las experiencias concretas que resulten significativas
- h) El contraste con otras especialidades
- i) La lectura de trabajo de otros investigadores.

Una vez identificado el elemento se debe buscar toda la información posible desde una perspectiva amplia sin llegar a detalles extremos, para ello requerimos de libros, artículos de experiencias, testimonios y comentarios que se debe manejar en el momento de la investigación, debemos estar preparado, confiar en el escenario, ser paciente esperar hasta ser aceptado por los informantes; ser flexible, tener la capacidad de adaptación, ser persistente porque una investigación se realiza paso a paso, contrastar los datos una y otra vez, verificar dudas, comprobar las confusiones precisar y superarla.

El acceso al campo es el proceso que progresivamente vamos accediendo a la información para el estudio, en los inicios de la investigación las observaciones no están del todo centradas, es preciso aprender a elaborar un esquema para los participantes en el lugar, construir un mapa para la distribución física del escenario. Generalmente se utiliza dos estrategias: el vagabundeo y la construcción de mapas. La primera supone un acercamiento

informal que se caracteriza por recopilar información de aspecto exterior, opiniones, del entorno, características del lugar etc.

La segunda estrategia supone un acercamiento formal a partir del cual se construyen esquemas sociales, espaciales y temporales de las interacciones entre individuos e instituciones, características personales y profesionales, competencias, organigramas de funcionamientos, horarios, utilización de espacios, tipología de actividades etc. Para registrar la información servirá diferentes sistemas de observación como;(grabaciones de video, diarios, observaciones no estructuradas) de encuestas (entrevistas en profundidad, en grupo), documentos de diversos tipos, materiales y utensilios.

En un principio será amplia y que progresivamente que se debe ir focalizando hacia una información mucha más específica, desarrollando básicamente un contexto de interacción, personal de la unidad social objeto del estudio. Por su parte, los sujetos que forman parte del escenario también van definiendo su participación según el grado de información que proporcionan (porteros, informantes claves, informantes y ayudantes, confidentes o tratantes de extraños)

### **3.1.5 RECOPIACION PRODUCTIVA DE DATOS:**

Durante esta etapa es preciso asegurar el rigor de la investigación, para ello debemos tener en cuenta los criterios de suficiencia y adecuación de datos hacer referencia a la cantidad de datos recogidos antes que al número de sujetos. La suficiencia se consigue cuando se llega a un estado de saturación informática y la nueva información no aporta nada nueva, la adecuación se refiere a la selección de la información de acuerdo a las necesidades teóricas del estudio y modelo emergente:

### **3.1.6 FASE ANALITICA:**

En la fase analítica estará:

- a) Reducción de datos,
- b) Disposición y transformación de datos
- c) Obtención de resultados y verificación de conclusiones.

### **3.1.7 FASE INFORMATICA:**

El informe cualitativo debe ser un documento convincente presentando los datos sistemáticamente que apoyen el caso del investigador, refute las explicaciones y proponga alternativas. Existen dos formas de escribir un informe:

- a) como si el lector estuviera resolviendo un puzle con el investigador
- b) ofrecer un resumen de los principales hallazgos y entonces presentar los resultados que apoyen las conclusiones.

### **3.1.8 RESPONSABILIDAD DEL INVESTIGADOR:**

Debe tener conocimientos sobre metodología de investigación, dominar una serie de habilidades y técnicas que le permitan planificar y realizar una investigación cualitativa, este rol es externo al desarrollo del campo de investigación en el que implica, lo aprendido a lo largo de su formación académica o como fruto de su experiencia en estudios anteriores, en muchas ocasiones asume el rol de participante, otras veces de intermediario, es decir se convierte en traductor o interprete que trasmite los modos de vida y los significados propios de una cultura.

La participación es mayor cuando se convierte en investigador Etnógrafo u observador participante de grupos o comunidades que desconocen por pertenecer a otras culturas diferentes, para interpretar una cultura debe redefinir sus funciones y convertirse en un miembro más del grupo social que ha generado, en estos casos debe tomar decisiones importantes y fundamentales sobre el problema a investigar o el diseño de la investigación actuando como intermediario y observador externo con funciones delimitadas por otros, que pueden decidir que investigar y cómo hacerlo.

### **3.1.9 PRESENTACION DEL INFORME:**

Los puntos a incluir en el informe se refieren al planteamiento del problema, a la metodología seguida y a los resultados alcanzados, aunque estos no sigan un orden o un formato de presentación convencional. Aunque no tenga claramente establecido los puntos a abordar o el estilo que debe emplearse, sobre todo en la presentación de los resultados que suele

constituir la parte más extensa y relevante del informe cuya finalidad es la comunicación, pero también el pensamiento sobre la realidad y la generación de ideas, que servirá como una vía para el descubrimiento y el análisis.

### **3.1.10 CONTENIDO DEL INFORME:**

El contenido del informe debe ser claro y preciso debe contener lo siguiente:

- a) Revisión de la literatura y planteamiento del problema: Debe estar enmarcado el estudio en su contexto teórico, relacionando algunos trabajos similares y los principales hallazgos de los mismos.
- b) Metodología: Será necesario definir claramente que se entiende cuando aludimos a observación participante, estudio de casos, selección de casos discrepantes, informantes claves etc. Algunos puntos que habrían de ser detallados a fin de que el lector se haga una idea del proceso seguido para llegar a las conclusiones del estudio
- c) Resultados y Conclusiones: Suelen representar el aspecto más importante en el informe de la investigación hasta el punto que, en algunos casos se ha llegado a identificar a estos con el informe. Los resultados incluyen generalmente una descripción o interpretación de la escena u otros casos estudiados, apoyados en las afirmaciones que se realizan en citas extraídas de entrevistas a los participantes, de registros de observación, de los diarios, de documentos diversos, u otras fuentes de información.

**3.2 METODO CUANTITATIVO.-** La investigación de enfoque cuantitativo es una forma estructurada de recopilar y analizar datos obtenidos de distintas fuentes, implica el uso de herramientas informáticas, matemáticas, estadísticas para obtener resultados este enfoque es concluyente en su propósito ya que trata de cuantificar el problema y entender que tan generalizado esta, mediante la búsqueda de resultados proyectales a una población mayor Su racionalidad está fundamentado en el cientificismo y en el racionalismo, como posturas Epistemológicas Institucionalistas.

Con profundo apego a la tradicionalidad de la ciencia y utilización de la neutralidad valorativa como criterio de objetividad, por lo que el conocimiento

está fundamentado en los hechos prestando poca atención a la subjetividad de los individuos, que el método cuantitativo permitió conocer de forma estadística el impacto que está causando el acoso sexual no solo en la niñez sino en la misma sociedad.

### **3.2.1 DIFERENCIAS:**

El enfoque cualitativo permite orientarnos hacia un análisis de la problemática, profundizar en las experiencias, sus perspectivas, opiniones y significados es decir la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. Dentro de esta metodología cualitativa se utilizaron instrumentos para la recaudación de información como: informes, registros de entrevistas, ponencias y conferencias que conducen al esclarecimiento de tema, así como a la comprensión mayor de la realidad social a través de la problemática planteada para la investigación.

Las diferencias existentes son: Los procedimientos que se utiliza. En la investigación cualitativa se afirma las versiones recopiladas en las encuestas realizadas en diferentes fechas, en diferentes lugares, a diferentes personas es decir escuchar directamente lo que piensan los encuestados, las sugerencias, y lo que harían si ellos tuvieran que decidir. Como resultado positivo de esta acción nos permite visualizar cuales son las alternativas que debemos a se deben proponer.

Mientras que el todo cuantitativo se caracteriza porque se hace uso de herramientas informáticas como periódicos revistas. Análisis matemáticos, estadísticos que permiten obtener resultados concluyentes que tienen como propósito cuantificar el y entender que tan generalizado se encuentra. Es decir este método está apegado o sujeto a la tradicionalidad de la ciencia y utilización valorativa como criterio de objetividad fundamentándose en los hechos y prestando poca atención a la subjetividad.

### **FORMULARIO DE PREGUNTAS PARA LA ENCUESTA:**

1.- ¿Cree usted que existe acoso sexual en los Centros de Educación?

Encuesta realizada miércoles 22 de noviembre del 2017 en las líneas de transporte metro vía a quince personas:

Si 10 personas, No 3 personas, Dudan 2 personas

2.- ¿Usted cree que el Código Orgánico Integral Penal en forma clara tipificar el art.166 cuando el acoso sexual se cometan en contra de niños(as) y adolescentes en los centros de educación?

Encuesta realizado en los alrededores de la fiscalía el martes 28 de noviembre del 2017 a ciertos profesionales de Derecho.

Si 11 personas, No 3 personas, Duda 1 persona

3.- ¿Considera usted que el Acoso Sexual afecta el desarrollo intelectual de los niños en la educación?

Encuesta realizada en el sector sur del Trinipuerto en la Perimetral, el día viernes 1 de diciembre del 2017

Si 9 personas, No 3 personas, Dudan 2 personas

4.- ¿Considera usted que las entidades educativas antes de contratar docentes deben exigir un examen psicométrico y psicólogo?

Encuesta realizada el día miércoles 6 de Diciembre del 2017 en las afueras del Consejo de la Judicatura de la Florida Norte

Si 9 personas, No 3 personas, Dudan 2 personas

5.- ¿Considera usted al Coqueteo como Acoso Sexual?

Encuesta realizada el jueves 14 de diciembre del 2017 en las afueras del Consejo de la Judicatura sur y Registro Civil.

Si 8 personas, No 5 personas

**Pregunta 1.-** ¿Cree usted que existe Acoso Sexual en los Centros de Educación?

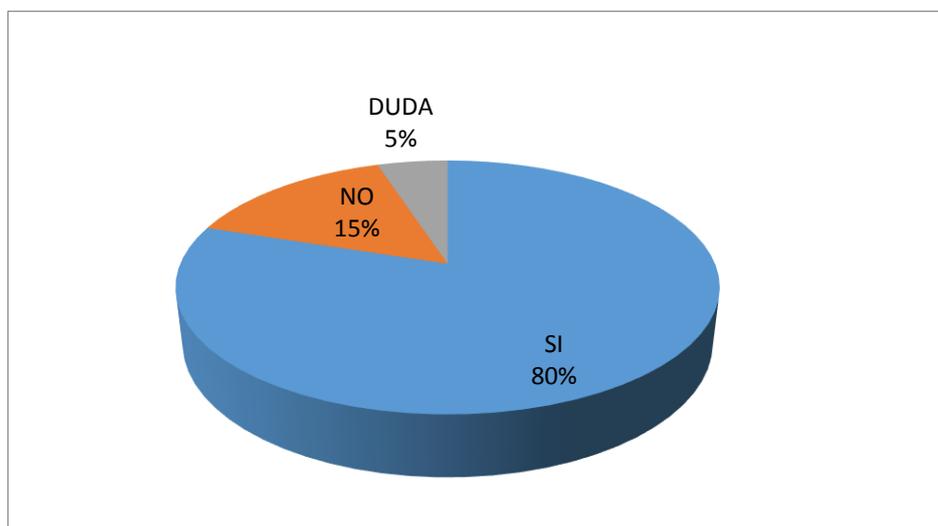
**Tabla N°1**

| RESPUESTA        | N° DE PERSONAS | PORCENTAJES |
|------------------|----------------|-------------|
| Si               | 10             | 80%         |
| No               | 3              | 15%         |
| Duda no contesta | 2              | 5%          |
| Total            | 15             | 100%        |

**Fuente:** Encuesta realizada en los buses de transporte publico Metro vía a quince personas.

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega

**Grafico N°1**



**Fuente:** Encuesta realizada en los buses de transporte publico Metro via a quince personas.

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega

### **Análisis:**

La respuesta a la pregunta respecto al acoso sexual en los centros de educación el 80% de padres fue si, el 15% no y el 5%dudo

**Pregunta 2.-**¿Usted cree que el Código Orgánico Integral Penal en forma clara debe tipificar el art. 166.cuando el Acoso Sexual se cometan en contra de niños (as) y adolescentes en los centros de Educación?

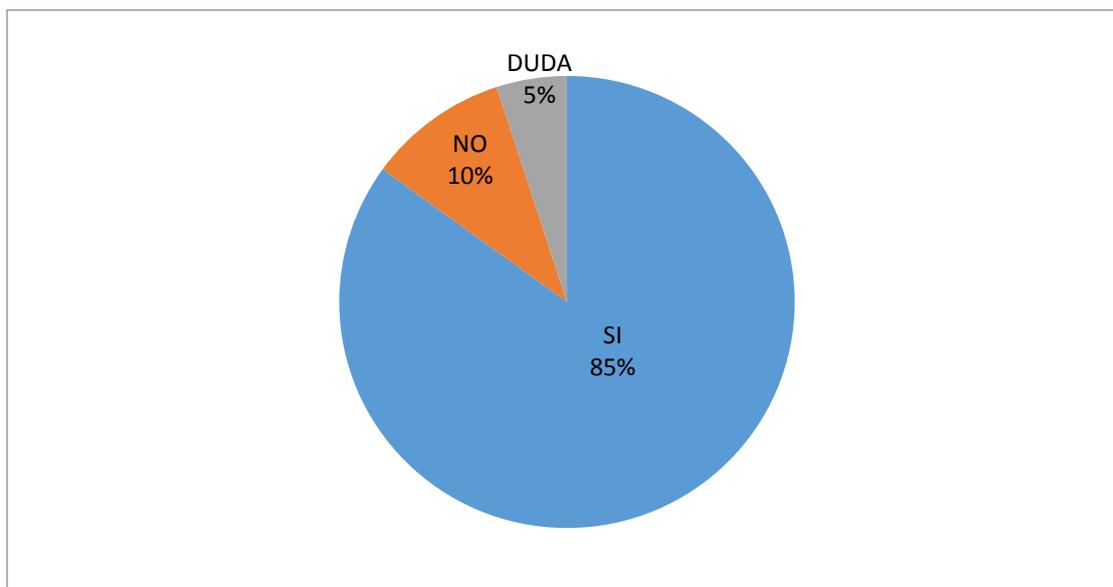
**Tabla N°2**

| RESPUESTAS | N° DE PERSONAS | PORCENTAJES |
|------------|----------------|-------------|
| Si         | 11             | 85%         |
| No         | 3              | 10%         |
| Duda       | 1              | 5%          |
| Total      | 15             | 100%        |

**Fuente:** Encuesta realizada en los alrededores de la fiscalía de la Merced el 28 de Noviembre del 2017 a ciertos profesionales de Derecho.

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega

**Grafico N°2**



**Fuente:** Encuesta realizada en los alrededores de la fiscalía de la Merced el 28 de Noviembre del 2017 a ciertos profesionales de Derecho.

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega

### **Análisis:**

Sobre la respuesta de ciertos profesionales de derecho fue 85% Si, el 10 No, y el 5% dudo.

**Pregunta 3.- ¿Considera Usted que el Acoso Sexual afecta el desarrollo intelectual de los niños en la Educación?**

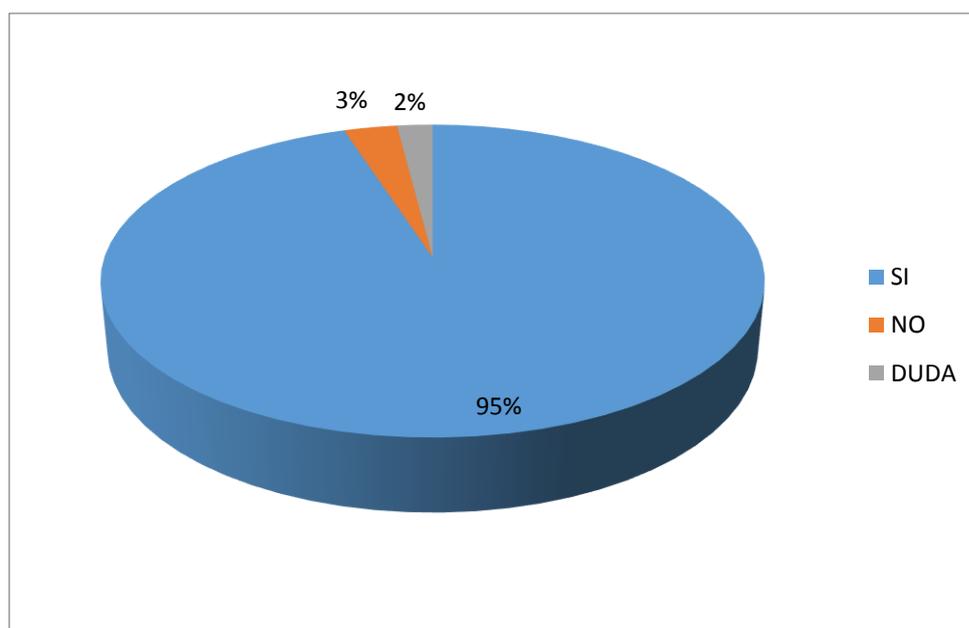
**Tabla N°3**

| RESPUESTAS | N° DE PERSONAS | PORCENTAJES |
|------------|----------------|-------------|
| Si         | 9              | 95%         |
| No         | 3              | 3%          |
| Duda       | 2              | 2%          |
| TOTAL      | 14             | 100%        |

**Fuente:** Encuesta realizada en el sector sur del Trinipuerto en la Perimetral, el día 1 de Diciembre del 2017 desde la entrada hasta el parque Cami.

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega.

**Grafico N°3**



**Fuente:** Encuesta realizada en el sector sur del Trinipuerto en la Perimetral, el día 1 de Diciembre del 2017 desde la entrada hasta el parque Cami.

**Elaborado:** Por Segundo Oswaldo Ortega

**Análisis:**

Los encuestados respondieron a esta pregunta el 95% Si, 3% No, 2% Duda.

**Pregunta 4.-** ¿Considera usted que las Entidades Educativas antes de contratar docentes deben exigir un Examen Psicométrico y Psicológico?

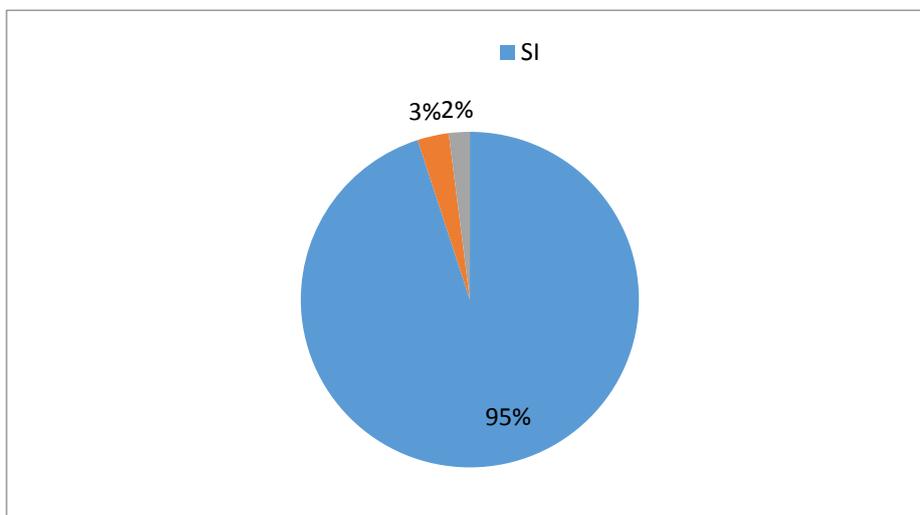
**Tabla N°4**

| RESPUESTA | N° DE PERSONAS | PORCENTAJES |
|-----------|----------------|-------------|
| Si        | 9              | 95%         |
| No        | 3              | 3%          |
| Duda      | 2              | 2%          |
| TOTAL     | 14             | 100%        |

**Fuente:** Encuesta realizada en el sector norte dependencias del Consejo de la Judicatura Norte el día miércoles 6 de diciembre del 2017

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega.

**Grafico N°4**



**Fuente:** Encuesta realizada en el sector norte dependencias del Consejo de la Judicatura Norte el día miércoles 6 de diciembre del 2017

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega

#### **Análisis:**

La respuesta a esta encuesta entre profesionales, y civiles de esa dependencia de 14 personas fue el 95% Si, y el 5%No

**Pregunta 5.- ¿Considera usted al coqueteo como Acoso Sexual?**

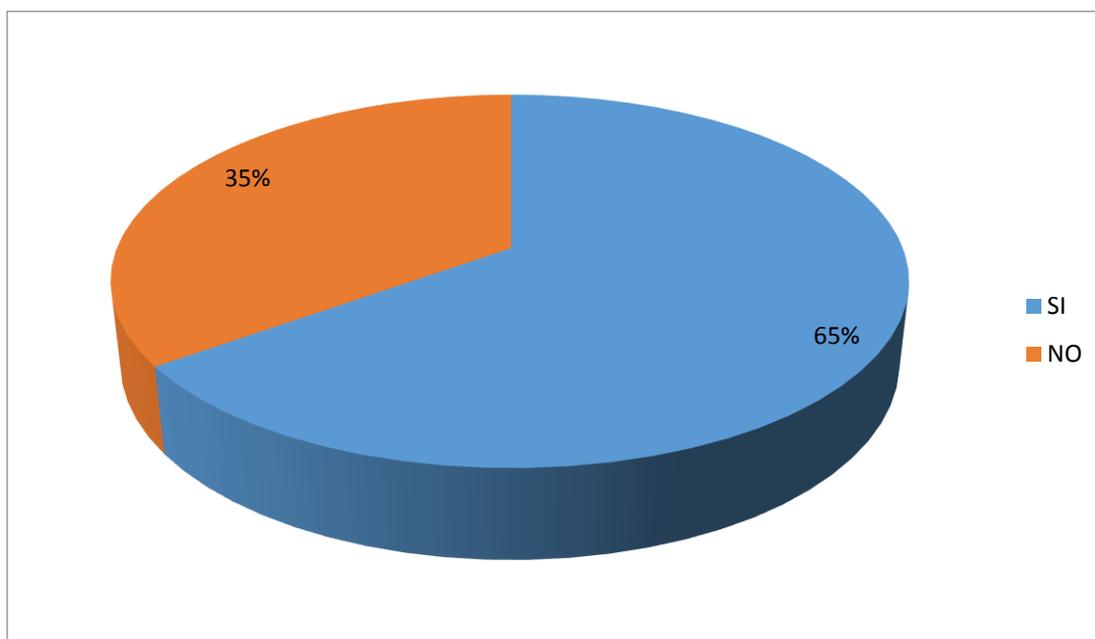
**Tabla N°5**

| Respuestas   | N° de Personas | Porcentajes |
|--------------|----------------|-------------|
| Si           | 8              | 65%         |
| No           | 5              | 35%         |
| <b>Total</b> | <b>13</b>      | <b>100%</b> |

**Fuente:** Encuesta realizada en las afueras del consejo de la judicatura sur y el Registro Civil.

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega

**Grafico N°5**



**Fuente:** Encuesta realizada en las afueras del consejo de la judicatura sur y el Registro Civil.

**Elaborado por:** Segundo Oswaldo Ortega

**Análisis:**

La respuesta de entre 13 ciudadanos respondieron el 65% Si y el 35% No.

## **CAPITULO IV.**

### **4.1 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.**

Concluimos nuestra investigación de Acoso Sexual, en los centros de estudios de la Ciudad de Guayaquil, como resultado del mismo, visualizamos que en nuestra legislación penal, existen algunas observaciones que nuestros legisladores deberían estudiar el actual Código Orgánico Integral Penal (COIP) y luego proponer a la Asamblea su reforma o anexas algunos artículos que por su contexto causa confusión, explícitamente nos vamos a referirnos, al artículo 166 que establece al acoso sexual con sus respectivas sanciones, sin dilación alguna, el mencionado artículo debería establecer, cuando el delito de acoso sexual acto violatorio del bien jurídico protegido es cometido en contra de menores en etapa escolar que por su falta cognoscitivo y evolutiva no saben diferenciar entre lo bueno y lo malo. Aparte de las sanciones, deberían establecer, que clase de rehabilitación van a recibir estos seres humanos, consideramos que la solución no es sentenciarlos, enviar a cumplir la condena, ¡que hemos conseguido enviando a la escuela de formación del delito como es llamado ese centro de rehabilitación! Nuestros legisladores deben poner mucho énfasis al momento de proponer alguna ley especialmente cuando se trate de delitos en contra de niños(as), y adolescentes, no solo en los centros de educación por que aquellas personas con conducta distorsionada están en los mismos hogares.

Nuestra propuesta es que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) sea reformado o anexe al artículo 166. Respecto al acoso sexual, en contra de niños (as), y adolescentes en los Centros de Educación, lugares donde se forman los futuros Constructores de una Sociedad. A la universidad formadores de profesionales Jurídicos, incluyan temas profundos en materia penal, en especial cuando se traten delitos en contra de menores y adultos mayores, que son considerados por nuestra Constitución grupos vulnerables, reformar la Ley Orgánica de Educación Intercultural. El Instituto de Evaluación Educativa, capítulo IX artículo 68, Sistema Nacional de Evaluación y sus componentes, deben enfocarse en la evaluación psicológica de los docentes que están encargados del cuidado de menores en las instituciones de Educación garantizando el cuidado integral de los infantes. Terminamos

haciendo observaciones en el transcurso de este trabajo, analizando lo peligroso que es el acoso sexual, creemos que en cualquier etapa de la vida todo acto coaccionado, es ilegal y mucho más cuando esa actitud es cometida en contra de seres Indemnes, que no saben elegir en forma proporcional su libertad sexual.

Actual: Código Orgánico Integral Penal

**Art.166.- Acoso Sexual.-** La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, persona responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, sea sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de una persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años

Código Orgánico Integral Penal con Anexo; a continuación del inciso segundo

**Art.166.- Acoso Sexual.-** La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, persona responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, sea sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

**Anexo:** La persona que soliciten algún acto de naturaleza sexual para sí o para un tercero, prevaleciendo de autoridad administrativa, docente o personal que labore en determinada Entidad Educativa tutor(a), vínculo familiar, religioso(a) y toda persona: A niños, niñas, y adolescentes será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a veinticinco años.

La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de una persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

## CONCLUSIONES.

**Identificación.**- Concluimos esta investigación identificando al delito de acoso sexual escolar, como un acoso psicológico, que puede afectar al Bien jurídico protegido, de los niños (as), y adolescentes considerado vital para el desarrollo de los individuos, de una sociedad, el mismo que adquiere reconocimiento jurídico por su vinculación con la persona y su desarrollo, vida, salud, integridad, indemnidad, patrimonio. “criterio de Von Liszt jurista sobre derecho penal”

**Analizar.**- Estudios realizados han ubicado al acoso sexual psicológico como el causante de varios problemas de salud, como por ejemplo: Alteraciones en el sueño, ansiedad, irritabilidad, apatía. Más allá de los síntomas mencionados, como características, las víctimas pueden padecer: Estrés postraumático y muchas veces trastornos en su personalidad que van a perjudicar su desarrollo individual y social el resto de su existencia.

Consideramos urgente buscar los mecanismos adecuados para frenar el avance de este delito para evitar las consecuencias que genera la violación del derecho a la libertad e indemnidad sexual. Valores supremos de todo ordenamiento jurídico que deben establecer condiciones para que sea real y efectivo el cumplimiento de aquel bien jurídico protegido, en este caso a determinar su potencialidad sexual siempre y cuando tenga la capacidad suficiente y madura, para entender la trascendencia del acto sexual, que es parte del desarrollo integral de los individuos; como en nuestro caso los niños(as), y adolescentes que no tienen la capacidad cognoscitiva y volitiva, especialmente cuando hablamos de menores en edad infantil, aquel bien jurídico protegido queda fragmentado.

**Delimitación.**-Nuestra legislación penal, establece al delito de acoso sexual en forma general, en el **art. 166** del Código Orgánico integral Penal, tan solo enuncia y establece el inciso segundo, en el cual dice, cuando la víctima sea menor de dieciocho años o posea alguna discapacidad, no establece a este delito, especificando a niños(as) y adolescentes, no establece sanciones que se debe aplicar para esta clase de delitos, ni la reparación integral de esta, incluyendo entre dicha reparación el conocimiento de la verdad procesal, de compensaciones de ser posible.

Imperiosa necesidad que existe en nuestra legislación sobre el acoso sexual escolar, que por falta de una tipificación clara, el fiscal, el juez(a) debe asociar a otro delito; muchas veces inobservando el marco jurídico Internacional establecido en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, atentando los derechos tanto del presunto agresor, como de la presunta víctima. Observación que ponemos de manifiesto, para que se cumpla es necesario, crear una disposición independiente, en la que se definan derechos y el modo en que sean asistidas.

## **RECOMENDACIONES.**

El Sistema Nacional de Evaluación Docente debe ser reestructurado y sus componentes deben enfocarse en la evaluación psicológica de los docentes, pues al ser formadores de vidas son responsables para que los formados sean elementos positivos para sus familias el país y la sociedad. Se debe reformar la Ley Orgánica de Educación Intercultural en determinados artículos.

La evaluación psicológica en los docentes debe ser obligatoria e impostergable, que podría ayudar a determinar y a evitar, si el candidato tiene alguna patología o trastorno, que vaya en perjuicio de los niños(as) y adolescentes. En la actualidad, si lo hacen debe haber un porcentaje minúsculo, porque de lo contrario no existiría gran cantidad de depredadores que dejan huellas imborrables en sus víctimas.

El Sistema Nacional de Educación debería exigir a su respectivo Ministerio asigne un presupuesto para contratar personal especializado en derechos infantiles que impartan y capaciten a los futuros docentes, por favor no podemos exigir calidad si carecemos de lo elemental que es la capacitación.

El gobierno nacional debería asignar responsabilidades a los gobiernos locales para que estos promuevan campañas informáticas que permita analizar este delito y proponer que se modifique nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP) en donde se establezca sanciones administrativas para su efectivo cumplimiento, y, aplicar los elementos principales los sugeridos por la OIT Convenio 182 que son:

Los artículos en los cuales enuncia y establece una declaración de principios sobre la ley de protección y derechos de niños (as), y adolescentes, y, Cuando el afectado proceda con una denuncia adaptado al acoso sexual se respete la confidencialidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bartolomé, L. O. (octubre 2012). *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil*. ESPAÑA: SAVE THE CHILDREN ESPAÑA.
- Berlinerblau., V. (noviembre 2016. ). “*Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes:* . Argentina: Manuela Thourte, especialista en Protección, UNICEF.
- Constitucion de la Republica del Ecuador 2008.- pàg5. (s.f.). *el comercio*.
- Eljach, S. (2011). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe*. Panamá, República de Panamá: Marti Ostrander, Tamar Hahn.
- Gruber, J. E. (2007). *The Impact of Bullying and Sexual Harassment on Middle and*. E.E.U.U.
- JOAN MONTANE LOZOYA, J. (2008). *LOS NIÑOS QUE DEJARON DE SOÑAR: SECUELAS DEL ABUSO SEXUAL EN LA I NFANCIA*. BARCELONA: MANDALA EDICIONES.
- Liszt, F. v. (2011). *La herencia de Franz von Liszt*. México D.F.. México: Ubijus Editorial.
- Nash, D. C. (enero 2015). *acoso sexual* . santiago de chile.
- Patricia, H. Y. (Diciembre, 2014). *Determinación de la figura jurídica del Acoso Escolar o Bullying*. Quito - Ecuador.
- Pueblo, D. d. (1999-2006). *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria*. (Madrid: Editado por el Defensor del Pueblo.
- Río, P. d. ((2007)). *La violencia de género en el trabajo: el acoso sexual y el acoso moral*.
- Sanz, J. R. (2005). *Acoso escolar*. Mexico: RD Editores.
- Sebastián Ibarra González, M. G. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito - Ecuador .

**ANEXOS**



## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** Tesis Tito Barreno final 14-ago.docx (D30226070)  
**Submitted:** 2017-08-24 00:05:00  
**Submitted By:** tb-barreno@hotmail.com  
**Significance:** 5 %

### Sources included in the report:

TESIS COMPLETA 2010.docx (D10719364)  
Tratado Derecho Medico.docx (D20160654)  
TESIS - JAQUELINE ANALUISA VEINTIMILLA.doc (D14665090)  
ULTIMAAAA VICTOR.docx (D18953196)  
Proyecto de Investigación Angelica Mariela Assen Troncoso.docx (D15828455)  
tesis Carolina Rodas.docx (D24528267)  
<http://elderechoenlaactualidad.blogspot.com/2010/07/3.html>  
[http://justinotas.blogspot.com/2007/03/c\\_02.html](http://justinotas.blogspot.com/2007/03/c_02.html)  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7144/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-34.pdf>;  
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/678/1/T-ULVR-0816.pdf>;

### Instances where selected sources appear:

52



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO  
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y P.  
26 ENE 2018  
UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Angel Silverio Barrios Miranda

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de Caso

Título del trabajo: Acoso Sexual en Unidades Educativas en la ciudad de Guayaquil

Carrera: Derecho

Segundo Oswaldo Ortega Cambi

| No. DE SESIÓN | FECHA TUTORÍA | ACTIVIDADES DE TUTORÍA    | DURACIÓN: |      | OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS | FIRMA TUTOR | FIRMA ESTUDIANTE               |
|---------------|---------------|---------------------------|-----------|------|----------------------------------|-------------|--------------------------------|
|               |               |                           | INICIO    | FIN  |                                  |             |                                |
| 1             | 21 Nov.       | Introducción              | 1200      | 1500 | Elaboración de 2 exposiciones    | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 2             | 28 Nov        | Justificación y objetivos | 1200      | 1500 | Resumen de los contenidos        | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 3             | 5 Dic         | Marco Teórico             | 1200      | 1500 | Contenidos de los temas          | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 4             | 2 Enero       | Temas 6 y 7               | 1200      | 1500 | en la fecha                      | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 5             | 9 Enero       | Marco Metodológico        | 1200      | 1500 | Respetar                         | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 6             | 10 Enero      | Conclusiones y            | 1200      | 1500 |                                  | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 7             | 16 Enero      | Revisión                  | 1200      | 1500 |                                  | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 8             | 17 Enero      | URPUNA                    | 1200      | 1500 |                                  | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |
| 9             | 18 Enero      | URPUNA                    |           |      |                                  | <i>ASB</i>  | <i>Segundo O. Ortega Cambi</i> |

**PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.-** Señalamos algunos aspectos relevantes para la presentación de una denuncia. Las comunicaciones se presentarán por escrito por las víctimas de la violación de derechos humanos establecidas en la convención, pero también puede ser presentadas por terceras personas en nombre de las víctimas o de los grupos de personas que aleguen la vulneración de sus derechos. En este supuesto, el mecanismo exige que se tenga el consentimiento de la víctima, aunque hay una excepción a este requisito:

1.- Cuando la persona representante puede justificar el por qué actúan en nombre de la víctima, lo cual permite la activación del procedimiento por un tercero. Cuando por alguna razón la víctima no pueda dar su consentimiento se señalarán de manera clara, las personas o personas que denuncian la violación de acuerdo a la convención y al protocolo facultativo.

2.- Las comunicaciones pueden ser presentadas por una persona o grupos que se halle bajo la jurisdicción del Estado Parte y que alegue ser víctima de una violación por ese Estado de cualquiera de los derechos enunciados en la convención.

3.- Agotamiento de todos los recursos de la jurisdicción internacional

4.- La persona que denuncia debe demostrar que ha sufrido algún detrimento a causa del incumplimiento de una obligación por parte del Estado, para lo cual debe fundamentar y justificar la denuncia presentada.

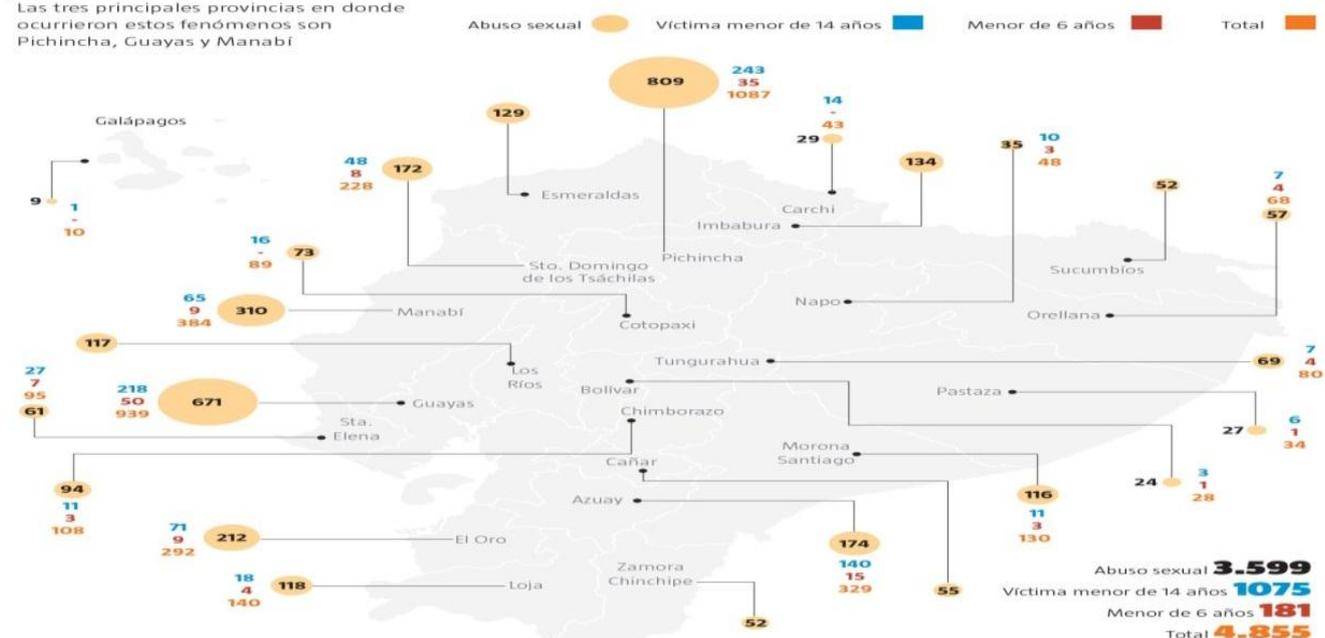
5.- No se admitirá la denuncia, si es objeto de la decisión por parte de otra instancia internacional de investigación o arbitraje.

6.- Las Naciones Unidas ha elaborado un formulario para presentar una denuncia al comité. En la Constitución vigente desde el 11 de agosto de 2008, existen mecanismos de protección para los grupos vulnerables que sufren o que se encuentran en riesgo de sufrir maltratos: En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedad catastróficas de alta complejidad y la tercera edad, del mismo modo a las personas en situación de riesgo y víctimas de, maltrato infantil, desastres naturales.

## DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2017

Fiscalía registró 1256 abusos sexuales contra menores de 14 y 6 años, según la circunstancia modificatoria (situación)

Las tres principales provincias en donde ocurrieron estos fenómenos son Pichincha, Guayas y Manabí



### Casos de abuso sexual en general reportados en Ecuador por la Fiscalía (por provincias)

Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal en este tipo de hechos son las situaciones o elementos adicionales a los requeridos para afirmar la concurrencia de delito, lo cual tiene relevancia a la hora de establecer la pena contra el responsable.

|               | 2016         | octubre 2017 | Total        | Porcentaje |
|---------------|--------------|--------------|--------------|------------|
| Pichincha     | 1.072        | 1.087        | 2.159        | 22,77%     |
| Guayas        | 894          | 939          | 1.833        | 19,33%     |
| Manabí        | 391          | 384          | 775          | 8,17%      |
| Azuay         | 310          | 329          | 639          | 6,74%      |
| El Oro        | 267          | 292          | 559          | 5,90%      |
| Santo Dom.    | 167          | 228          | 395          | 4,17%      |
| Los Ríos      | 149          | 182          | 331          | 3,49%      |
| Esmeraldas    | 147          | 169          | 316          | 3,33%      |
| Imbabura      | 139          | 165          | 304          | 3,21%      |
| Loja          | 123          | 140          | 263          | 2,77%      |
| Morona        | 133          | 130          | 263          | 2,77%      |
| Chimborazo    | 102          | 108          | 210          | 2,21%      |
| Santa Elena   | 79           | 95           | 174          | 1,84%      |
| Cotopaxi      | 81           | 89           | 170          | 1,79%      |
| Tungurahua    | 83           | 80           | 163          | 1,72%      |
| Zamora        | 68           | 81           | 149          | 1,57%      |
| Cañar         | 83           | 65           | 148          | 1,56%      |
| Orellana      | 79           | 68           | 147          | 1,55%      |
| Sucumbios     | 76           | 61           | 137          | 1,44%      |
| Napo          | 65           | 48           | 113          | 1,19%      |
| Carchi        | 40           | 43           | 83           | 0,88%      |
| Pastaza       | 33           | 34           | 67           | 0,71%      |
| Bolivar       | 32           | 28           | 60           | 0,63%      |
| Galápagos     | 14           | 10           | 24           | 0,25%      |
| <b>TOTAL:</b> | <b>4.627</b> | <b>4.855</b> | <b>9.482</b> |            |